

8 de diciembre de 2022

**REF: Ivana Emilce Rosales**  
**P-1256-05**  
**Argentina**

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia para informarle que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos examinó vía electrónica el acuerdo de solución amistosa relativo al caso de referencia y aprobó el informe N° 305/22 que se anexa a la presente comunicación.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

31E91F74  
5096  
44D5  
A8  
4B32EF512C86



Jorge Meza  
Secretario Ejecutivo  
Adjunto

Excelentísimo señor  
Santiago Cafiero  
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina  
Buenos Aires, Argentina

Anexo

12/8/2022-PF-3276290

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el honor de dirigirse a la Misión Permanente de la República de Argentina ante la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de transmitir copia de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de su Ilustre Gobierno relativa a la petición P-1256-05 (Ivana Emilce Rosales).

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para expresar a la Misión Permanente de Argentina el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

8 de diciembre de 2022

12/8/2022-PF-3276290

OEA/Ser.L/V/II.150  
Doc. 312  
21 noviembre 2022  
Original: español

**INFORME No. 305/22**  
**PETICIÓN 1256-05**  
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA

IVANA EMILCE ROSALES  
ARGENTINA

Aprobado electrónicamente por la Comisión el 21 de noviembre de 2022.

**Citar como:** CIDH, Informe No. 305/22 Petición 1256-05. Solución Amistosa. Ivana Emilce Rosales. Argentina. 21 de noviembre de 2022.

**INFORME No. 305/22**  
**PETICIÓN 1256-05**  
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA  
IVANA EMILCE ROSALES  
ARGENTINA  
21 DE NOVIEMBRE DE 2022

**I. RESUMEN Y ASPECTOS PROCESALES RELEVANTES DEL PROCESO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

1. El 4 de noviembre de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “CIDH”) recibió una petición presentada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (en adelante “los peticionarios” “la parte peticionaria” o “el CELS”) en la cual se alegaba la responsabilidad internacional de la República de Argentina (en adelante “Estado” o “Estado argentino” o “Argentina”), por la presunta violación de los derechos humanos contemplados en los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y la dignidad), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial), en relación con el artículo 1 (obligación de respetar) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (en adelante “Convención”, “Convención Americana” o “CADH”) y los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ( en adelante “Convención de Belem do Pará”), en perjuicio de Ivana Emilce Rosales (en adelante “presunta víctima”).

2. El 6 de julio de 2017, las partes decidieron iniciar un proceso de solución amistosa, en el marco de una reunión de trabajo facilitada por la Comisión. Adicionalmente, la Comisión facilitó cinco reuniones de trabajo para impulsar la negociación el 23 de abril de 2018, el 5 de abril de 2019, 26 de junio de 2019, 23 de julio de 2020 y el 23 de junio de 2021.

3. El 11 de septiembre de 2019, las partes suscribieron un acta de compromiso con la provincia de Neuquén con la inclusión de las medidas de reparación objeto de la negociación y del acuerdo de solución amistosa, (en adelante “ASA” o “acuerdo”), que se suscribió posteriormente con la Nación, el 23 de septiembre de 2021, en el marco del acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el 1 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, el Estado y la parte peticionaria solicitaron la homologación de dicho acuerdo.

4. En el presente informe de solución amistosa, según lo establecido en el artículo 49 de la Convención y en el artículo 40.5 del Reglamento de la Comisión, se efectúa una reseña de los hechos alegados por los peticionarios y se transcribe el acuerdo de solución amistosa, suscrito el 23 de septiembre de 2021 por la parte peticionaria y representantes del Estado argentino. Asimismo, se aprueba el acuerdo suscrito entre las partes y se acuerda la publicación del presente informe en el Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

**II. LOS HECHOS ALEGADOS**

5. Según lo alegado por la parte peticionaria, el 18 de abril de 2002, la señora Ivana Rosales se encontraría en un automóvil con su cónyuge, Mario Edgardo Garoglio, cuando, a la vuelta de una cena, habrían comenzado a discutir y el habría dirigido el coche hacia un lugar desolado. La parte peticionaria manifestó que cuando habrían llegado a este lugar, el señor Garoglio la habría intentado estrangular con un cable que habría encontrado tirado en el automóvil. Frente a esta situación, los peticionarios indicaron que la presunta víctima habría fingido estar muerta para que su marido la dejara de golpear y seguidamente, el señor Garoglio la habría metido en el baúl del automóvil. Luego de poner en marcha el vehículo, la presunta víctima habría comenzado a gritar pidiendo auxilio y el señor Garoglio habría detenido el auto nuevamente y la habría golpeado con piedras en el cráneo y el rostro hasta provocar su desmayo. Tras el hecho, la policía de la provincia de Neuquén habría encontrado a la señora Ivana Rosales con vida, pero gravemente herida y la habrían trasladado al Hospital Regional “Castro Rendón” dónde habría estado internada durante 45 días.

6. La parte peticionaria señaló que la presunta víctima habría prestado declaración testimonial desde el hospital y que la misma habría sido ampliada en sede judicial. Así las cosas, se habría abierto una investigación judicial a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 1 de la ciudad de Neuquén. Al respecto, el 24 de junio de 2004, se habría cerrado la etapa de instrucción y el Fiscal titular y adjunto de la Agencia Fiscal para graves atentados personales habría requerido elevar la causa a juicio, calificando la conducta del señor Garoglio como homicidio calificado por el vínculo en grado de tentativa.

7. El 4 de julio de 2003, se habría llevado a cabo el juicio oral. Posteriormente, al momento de formular los alegatos finales, el Fiscal habría solicitado que el Tribunal, al momento de dictar la sentencia, aplicara un atenuante por circunstancias extraordinarias. Según lo alegado por los peticionarios, la base de la solicitud de atenuante se basaba en estereotipos y percepciones discriminatorias de género, incluyendo la personalidad y actividad de la víctima cuando era soltera, que no era buena madre ni esposa, así como una supuesta infidelidad, entre otros calificativos.

8. El 11 de julio de 2003, la Cámara en lo Criminal Segunda de la provincia de Neuquén habría condenado a Mario Edgardo Garoglio como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado en grado de tentativa con circunstancias extraordinarias de atenuación a la pena de 5 años de prisión e inhabilitación absoluta.

9. En relación con dicho proceso, la parte peticionaria manifestó que, contra la sentencia, la defensa del señor Garoglio habría presentado un recurso de casación y la presunta víctima se habría presentado ante el tribunal con el fin de constituirse como querellante y también interponer recurso de casación contra la resolución. Según argumentaron los peticionarios, la señora Ivana Rosales no se habría constituido como querellante durante la etapa de instrucción debido a que, en un primer momento, sus intereses se habrían visto representados por la Fiscalía y, además, no habría contado con recursos suficientes para pagar la representación legal necesaria, lo cual implicaba un requisito necesario para constituirse como querellante en una causa.

10. El 3 de febrero de 2004, el Tribunal habría rechazado por extemporánea la presentación de la señora Ivana Rosales y, por consiguiente, habría declarado la inadmisibilidad del recurso de casación. Asimismo, el recurso presentado por la defensa del sindicado tampoco habría prosperado, impulsando de esta manera a que la defensa presentara un recurso extraordinario federal, con el objetivo que se revocara y anulara la sentencia, el cual también habría sido rechazado el 3 de marzo de 2005.

11. Los peticionarios argumentaron que esta serie de acciones habría resultado violatoria de los derechos a la integridad personal, a la honra y a la dignidad, a la igualdad y la no discriminación por motivos de género y a las garantías judiciales y de protección judicial de la presunta víctima y, en consecuencia, habría derivado en una afectación de su integridad física, psíquica y moral, y habría reforzado un patrón sistemático de violencia contra la mujer.

### **III. SOLUCIÓN AMISTOSA**

12. El 11 de septiembre de 2019, las partes suscribieron un acta de compromiso de solución amistosa, cuyo texto establece lo siguiente:

#### **ACTA DE COMPROMISO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 11 días del mes de septiembre de 2019, en el marco del espacio de diálogo tendiente a explorar la posibilidad de una solución amistosa en relación a la Petición N°1256/2005 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), se reúnen la peticionaria, Abril Eve Rosales, DNI [...], con la representación legal de Gastón Chillier del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, representado por el Sr. Fiscal de Estado, Raúl Gaitán, la Sra. Ministra de

Ciudadanía, Vanina Merlo, la Sra. Subsecretaria de Derechos Humanos, Alicia Comelli y la Sra. Subsecretaria de las Mujeres, Patricia Maistegui.

Asimismo, y en atención a la naturaleza internacional del trámite en el que se ventila el caso antes citado, participan, en calidad de observador, de la reunión el Dr. Ramiro C. Badía, Director Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Finalizadas las deliberaciones, las partes dejan constancia de lo siguiente:

### **I. Antecedentes del caso ante la CIDH:**

1. La Petición se origina en la denuncia interpuesta por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en representación de la señora Ivana Emilce Rosales ante la CIDH, en la que se puso de manifiesto la presunta violación a derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en el marco de la tramitación de un proceso judicial sustanciado ante el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

2. Del relato de los hechos surge que el 18 de abril de 2002, Ivana Rosales fue víctima de tentativa de homicidio por parte de su marido, Mario Edgardo Garoglio, quien atacó brutalmente a Ivana, y al darla por muerta, la encerró en el baúl del coche en el que se trasladaban, y se entregó a la policía.

3. El hecho señalado dio origen a una causa judicial, en la cual una vez que se completó la etapa de instrucción, el fiscal titular y adjunto de la Agencia Fiscal para Graves Atentados Personales, entendió que se encontraba suficientemente acreditada la materialidad y la autoría de los delitos investigados, así como la responsabilidad criminal de Mario Garoglio, por lo que requirió la elevación a juicio. La conducta de Garoglio se calificó como homicidio calificado por el vínculo en grado de tentativa.

4. El 4 de julio de 2003, se desarrolló el juicio oral y en turno a los alegatos, el fiscal de juicio, Alfredo Velasco Copello, solicitó que el tribunal, al momento de dictar sentencia, aplique un atenuante de la pena por circunstancias excepcionales aduciendo, según consta en la denuncia, que *"la historia de la víctima, su personalidad y actividad ... cuando era soltera y cómo fue sacada de la noche por el imputado. [Los] dichos [de IVANA] demuestran frialdad, sus sentimientos equivalen a progresos económicos. No fue una buena madre, ni una buena esposa. Chateaba todo el tiempo... Su hija fue testigo de sus infidelidades. También tiene en cuenta el esfuerzo puesto por el imputado por la pareja, que influyó en su ánimo"*

5. El 11 de julio de 2003, la Cámara en lo Criminal Segunda de la Provincia de Neuquén resolvió condenar a Mario Edgardo Garoglio como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado en grado de tentativa con circunstancias excepcionales de atenuación (arts. 42, 79, 80 inc. 10 del Código Penal), a la pena de 5 años de prisión e inhabilitación absoluta. Atento a que la peticionaria no se había constituido en querellante, se vio impedida de apelar la sentencia, circunstancia que la colocó en un estado de indefensión.

6. Tanto la peticionaria como la Provincia del Neuquén, se manifestaron de acuerdo en torno a iniciar conversaciones tendientes a explorar la posibilidad de arribar a un acuerdo de solución amistosa.

7. En tal sentido, se definió una agenda de trabajo y se realizaron varios encuentros en sede provincial, nacional y ante la CIDH desde el año 2014 en los que participaron autoridades nacionales, provinciales y la peticionaria para avanzar en las negociaciones.

8. Ante el fallecimiento de Ivana Rosales, el 6 de septiembre de 2017, su hija Abril decidió continuar con el proceso iniciado por su madre ante la CIDH, por lo que fue incorporada como peticionaria en las presentes actuaciones.

9. Luego de varios intercambios de observaciones entre las peticionarias y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, se ha podido llegar a un entendimiento razonable, cuyo contenido se desarrolla a continuación:

## **II. Reconocimiento de la responsabilidad de la Provincia de Neuquén en los hechos:**

La provincia de Neuquén reconoce su responsabilidad por la violación de los derechos de Ivana Emilce Rosales y sus hijas Mayka y Abril, por la vulneración de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la protección de la honra y la dignidad, la igualdad ante la ley y la protección judicial efectiva (Arts. 5, 8, 11, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) así como de los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y asume los siguientes compromisos para reparar integralmente a la víctima.

### **III. Medidas de reparación no pecuniarias:**

#### **1. Creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género “Ivana y Mayka Rosales”:**

En el plazo máximo de un año a partir de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia inaugurará el Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género, que se llamará “Ivana y Mayka Rosales”, localizado en la Ciudad de Plottier.

En este Centro se brindará asesoramiento, información, acompañamiento a víctimas, charlas, talleres y capacitaciones sobre las violencias y géneros; y otras de distintos temas, con el propósito de lograr que las mujeres, niñas y adolescentes que allí concurren se empoderen, a través del conocimiento en el ejercicio de sus derechos. El local que se elija para su sede deberá estar totalmente acondicionado para cumplir estos objetivos.

La provincia del Neuquén proveerá todos los recursos materiales y presupuestarios necesarios para el funcionamiento permanente del Centro que integrará la Red de Hogares de Protección integral del Instituto Nacional de las mujeres (INAM). Al efecto, se garantizará la partida presupuestaria necesaria en el próximo presupuesto y en los subsiguientes.

La gestión administrativa y presupuestaria del Centro quedará a cargo de la Provincia. La Provincia elaborará informes semestrales sobre las actividades del centro que serán presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El centro deberá contar con equipos profesionales interdisciplinarios debidamente capacitados para recibir y atender a las mujeres y familias que acudan, tanto en materia legal como psicológica e integrar la Red Federal de Atención Integral, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo IV del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019.

Asimismo, el Estado provincial se compromete a que el futuro Centro Integral, en la ciudad de Neuquén capital llevará el nombre “Ivana y Mayka Rosales”.

#### **2. Patrocinio jurídico gratuito, integral y especializado:**

La provincia de Neuquén se compromete a implementar la ley nacional 27210, y la Ley provincial 3106 que crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en la Provincia de Neuquén.

La Provincia se compromete a contratar a las y los profesionales necesarios para la implementación y funcionamiento del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en la Provincia de Neuquén, de acuerdo a la demanda de patrocinio que se genere en la Provincia, así como brindar los recursos materiales y presupuestarios necesarios para su desarrollo.

En el plazo de tres años desde la publicación del Decreto Provincial, la Nación, la Provincia y las peticionarias evaluarán el alcance de la labor desempeñada por el Cuerpo de Abogadas y Abogados con el fin de responder adecuadamente a las necesidades de la población neuquina.

### **3. Publicación y amplia difusión de folleto informativo dedicado a violencia de género:**

En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a imprimir y difundir un folleto informativo que contendrá una descripción minuciosa y clara de todos los recursos disponibles (centros de atención, números telefónicos, ayudas económicas, subsidios, patrocinio jurídico, etc.) con los que cuentan las víctimas de violencia de género en la provincia, en el marco de la labor que ya realiza la Comisión Interinstitucional de las leyes 2785 y 2786.

Para su elaboración se tendrá en cuenta la definición de violencia de género que surge de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se consultará a organizaciones sociales expertas en violencia de género en la provincia y a integrantes del movimiento de mujeres de Neuquén.

El Estado provincial imprimirá una cantidad suficiente para que sea repartida en escuelas, hospitales, comisarías y centros de atención a víctima. En estos lugares, el folleto deberá ser exhibido en lugares visibles. Además, deberá asegurar una versión digital en aplicativos telefónico de fácil uso y disponible online y actualizada en los distintos sitios web oficiales que se encuentra en la página [https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1z\\_inIkZNb4UeTt2KoqESWI4c8PT8GV3l&ll=-38.81930540417836%2C-69.8882821932828&z=6](https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1z_inIkZNb4UeTt2KoqESWI4c8PT8GV3l&ll=-38.81930540417836%2C-69.8882821932828&z=6).

La impresión y amplia difusión del folleto informativo, así como de la aplicación telefónica será incorporada como una política permanente de Neuquén, con un compromiso de actualización anual de los contenidos, según sea necesario.

### **4. Capacitación a funcionarios públicos:**

El Estado provincial tomará las medidas necesarias para garantizar la implementación de la "Ley Micaela" (Ley Nacional 27499 y Ley Provincial 3201) de manera obligatoria a todas las personas que son funcionarias del estado provincial (personal contratado y de planta permanente).

En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, el Estado provincial debe garantizar que al menos el 15% de la totalidad de funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo provincial (personal de planta y contratados) hayan recibido la capacitación en virtud de la "Ley Micaela". Las capacitaciones para las y los integrantes del Poder Judicial, de los servicios de salud público y de las fuerzas de seguridad de la provincia debe incrementarse en un 30%.

Las capacitaciones tendrán, entre otros objetivos, reflexionar acerca de las prácticas institucionales en la atención y asistencia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, revisando el sistema de creencias, mitos y prejuicios instalados en las prácticas institucionales. En la creación de los contenidos de las capacitaciones participarán representantes de organizaciones de mujeres y de derechos humanos con experiencia y trayectoria en la temática. Para las capacitaciones se hará mención especial al caso de Ivana Rosales, se utilizará la película "Ella se lo buscó" y las imágenes del acto público de reconocimiento de responsabilidad.



## **5. Registro Nacional de Violencia de Género:**

En el plazo de un año de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a participar del Registro Único de Casos de Violencia contra La Mujer (RUVCM) y a enviar información actualizada y periódica de casos reportados en comisarías, servicios de salud, centros Integrales de la Mujer / Direcciones de Género (o el nombre que adopte la institucionalidad de género en cada lugar) e instancias judiciales en todas las regiones o municipios de la Provincia. Esta recopilación y envío de información debe seguir los lineamientos que el RUVCM indique.

## **6. Asistencia jurídica a Abril Rosales:**

El Estado provincial se compromete a realizar las gestiones necesarias para el cambio de apellido de Abril Rosales y completar los trámites sucesorios respecto del fallecimiento de Ivana Rosales. En este marco, el Estado provincial encomienda la gestión al Dr. Juan Manuel Menestrina (como funcionario de la Subsecretaría de Derechos Humanos) y abogado de la matrícula, quien asumirá el rol de abogado patrocinante de Abril Rosales en la tramitación integral del juicio de sucesión hereditaria de Ivana Rosales (que incluye la vivienda que habitaba Ivana Rosales en la calle Orfiva de la Ciudad de Plottier) así como en el trámite de cambio de apellido. El abogado a cargo deberá mantener contacto fluido y periódico con Abril Rosales y sus representantes en relación a las gestiones requeridas. Antes de cualquier presentación, se requerirá, con la debida antelación, la conformidad expresa de Abril Rosales y sus representantes.

En caso de que el Sr. Menestrina abandone la función pública, el Estado provincial se compromete a garantizar su continuidad como patrocinante hasta completar los trámites requeridos para la sucesión de Ivana Rosales y el cambio de apellido de Abril Rosales.

El Estado provincial se compromete a hacerse cargo de todas las gestiones y los gastos causídicos que deriven las gestiones judiciales y administrativas en ambos procesos. Así, respecto al trámite de cambio de apellido de Abril Rosales, el Estado provincial se compromete a sufragar todo gasto requerido para la expedición del nuevo documento nacional de identidad, pasaporte y partida de nacimiento de Abril Rosales. También realizará todas las gestiones necesarias para la corrección de los registros en ANSES y otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como en el padrón electoral y para la rectificación de todos los títulos escolares.

Se aclara expresamente que el profesional asume la tarea en el marco de su compromiso con la causa, renunciando expresamente a los honorarios profesionales que le pudieran corresponder por dichas actuaciones.

## **IV. Medidas de reparación de daños materiales e inmateriales:**

El Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a adoptar las siguientes medidas de reparación de daños materiales e inmateriales:

### **1. Asignación de una vivienda para Abril Rosales:**

La provincia del Neuquén entregará la posesión y la nuda propiedad a la peticionaria Abril Rosales una vivienda del Plan "90 viviendas" (Expte. N° 7442-000529/2016), en forma gratuita, tasada en U\$S 73.000 (setenta y tres mil dólares estadounidenses), según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación al 26 de junio de 2019.

La obra se encuentra en ejecución con un avance de 76,62% con fecha probable de entrega en octubre/noviembre de 2019. La vivienda cuenta con dos dormitorios, cocina, comedor y baño

completo y una superficie de 60mts<sup>2</sup>. Deberá entregarse con todos los servicios (salvo aquellos que requieren de habilitación personal), sanitarios, revestimientos y aberturas finalizados y en pleno funcionamiento.

La transferencia de la propiedad de esta unidad de vivienda y la entrega de la escritura correspondiente a Abril Eve Rosales, DNI [...], no deberá implicar ningún costo o erogación para ella.

## **2. Indemnización pecuniaria:**

El Gobierno de la Provincia de Neuquén reconoce que la peticionaria ha sufrido como consecuencia del hecho y del camino judicial que debió transitar posteriormente, numerosos factores que han contribuido al mantenimiento de secuelas emocionales, como son: a) el prolongado proceso de búsqueda de justicia; b) la ausencia de respaldo social e institucional; c) el clima de miedo en el que han vivido; d) el deterioro de sus condiciones de vida; e) el impacto de la pérdida inesperada de Mayka Rosales; f) el fallecimiento de su madre, Ivana Rosales.

En determinados casos la CIDH ha observado que, aún frente a la escasez o ausencia de elementos probatorios para precisar el daño causado, es evidente que el desplazamiento, los traslados de vivienda, así como las otras manifestaciones de la grave inestabilidad a la que se ha visto sujeta impactan seriamente en el patrimonio.

Cuando dichas alteraciones resultan consecuencia directa de los hechos del caso, tal como ocurre en el presente caso, el Tribunal considera procedente una indemnización en equidad, por concepto de daño patrimonial.

En consecuencia, el Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a abonar a la víctima Abril Eve Rosales la suma total y única en concepto de daños materiales e inmateriales de U\$S 10.000,00 (dólares diez mil) en el plazo de un año desde el dictado del Decreto provincial.

La Provincia de Neuquén deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Los pagos consignados en el presente acuerdo, en Dólares Estadounidenses, serán abonados al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago. Los montos reconocidos en el presente acuerdo en materia de reparaciones pecuniarias, costas y gastos estarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tasa existente o por crearse.

## **3. Costas y gastos:**

La Provincia de Neuquén asumirá el pago de las costas de los letrados de la peticionaria (CELS) por un monto de dos mil quinientos dólares estadounidenses (U\$S 2.500,00).

El pago de la indemnización por daño material e inmaterial y el reintegro de costas y gastos serán satisfechos directamente a las personas indicadas, en el plazo de un año, contado a partir de la publicación del Decreto Provincial.

La Provincia de Neuquén deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Los montos reconocidos en el presente acuerdo estarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tasa existente o por crearse.

## **V. Publicidad:**

### **1. Difusión de la película “Ella se lo buscó”.**

El Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a difundir en instituciones educativas la película “Ella se lo buscó”, a cuyo efecto adquirió quinientas copias de la misma.

El Estado provincial garantizará que, en el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, en el marco del día internacional de violencia contra la mujer (25 de noviembre) o del día provincial contra la violencia, establecido el 6 de septiembre, en honor a Ivana Rosales, se proyectará la película en jornadas de trabajo y capacitación en las escuelas de la provincia. Asimismo, se compromete a utilizar la película para actividades de capacitación y sensibilización en el marco de la “Ley Micaela”.

### **2. Difusión del acuerdo provincial.**

El Estado provincial se comprometen a difundir el Acuerdo provincial y nacional, tras su homologación por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en un diario de alcance nacional y otro de alcance provincial mediante una gacetilla de prensa, así como en la página oficial del Poder Judicial de la provincia de Neuquén (<https://www.jusneuquen.gov.ar/>). El contenido de la publicación deberá ser consensuado entre las partes. El Estado notificará a Abril Rosales por medio de sus representantes con debida antelación las fechas y los medios de comunicación en que se realizarán las publicaciones para poder acordar adecuadamente su contenido.

### **3. Compromiso de no utilizar el nombre de Ivana Rosales.**

La Provincia se compromete a no utilizar el nombre de Ivana Rosales para eventos, campañas, programas o cualquier otra acción estatal sin contar con el consentimiento expreso de Abril Rosales y sus representantes. Queda por fuera de esta cláusula la conmemoración del 6 de septiembre, día del fallecimiento de Ivana Rosales, como el Día Provincial de la Lucha contra Todas las Formas de Violencias hacia las Mujeres, conforme a la Ley 3159.

## **V. Disposiciones finales:**

1. Las peticionarias manifiestan que una vez que se dé pleno cumplimiento a todas las reparaciones aquí señaladas, nada más tendrá que reclamar a la Provincia en el marco de la petición P-1256-05 del registro de la CIDH.

2. Dada la compleja instrumentación del acuerdo de solución amistosa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las peticionarias acuerdan suscribir la presente acta, a efectos de que los compromisos asumidos en este acto sean debidamente aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.

3. Una vez que la Provincia cumpla con las medidas de reparación de daños materiales e inmateriales, las peticionarias se comprometen a suscribir el acuerdo de solución amistosa con el Estado Nacional, el cual contendrá una serie de reparaciones adicionales que deberán ser cumplidas por el Estado Nacional en los plazos allí definidos, con expresa solicitud de que, en orden a los consensos alcanzados, se adopte el informe contemplado en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, oportunidad en la cual el mismo adquirirá plena virtualidad jurídica.

13. El 11 de septiembre de 2019, el Gobernador de la Provincia de Neuquén emitió el Decreto número 5282/2019 por medio del cual se aprobó el Acta de Compromiso suscrita con la Provincia de Neuquén. Posteriormente, el 23 de septiembre de 2021, las partes suscribieron un acuerdo de solución amistosa, cuyo texto establece lo siguiente:

## ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes en la petición P-1256-05, “Ivana y Abril Rosales”, del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Abril Rosales y el Centro de Estudios Legales y Sociales, representado en este acto por Paula Litvachky (“las peticionarias”), y el Gobierno de la República Argentina, en su carácter de Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“la Convención”), actuando por expreso mandato de los artículos 99 inciso 11 y 126 de la Constitución de la Nación Argentina, y en orden a lo dispuesto por el artículo 28 de la Convención, representado por Horacio Pietragalla Corti, Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Josefina Kelly Neila, Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación; Gabriel Lerner, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Julieta Sabrina Calandrón, Subsecretaria de Derechos, Bienestar y Género del Ministerio de Seguridad de la Nación; y Javier Salgado, Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, tienen el honor de informar a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que han llegado a un acuerdo de solución amistosa de la petición, cuyo contenido se desarrolla a continuación, solicitando que en orden al consenso alcanzado la propuesta sea aceptada y se adopte el consecuente informe previsto por el artículo 49 de la Convención.

### **I. Reconocimiento de responsabilidad formulado por la Provincia del Neuquén**

1. Mediante el acta suscripta con fecha 11 de septiembre de 2019, que fuera aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén número 2582/2019, cuya copia se adjunta como parte integrante del presente acuerdo, la citada provincia consideró que, en base a las constancias aportadas en la denuncia internacional y otros elementos de convicción que fueron incorporándose en el proceso de solución amistosa, existen elementos suficientes para reconocer la responsabilidad objetiva de la Provincia del Neuquén en los hechos denunciados en el caso.

2. En tal sentido, se ha podido constatar que la violación de los derechos de Ivana Rosales y sus hijas, Mayka y Abril, en virtud del grave maltrato institucional que sufrieron, acarreó terribles consecuencias sobre su integridad personal, incluyendo el sometimiento de Ivana Rosales a un proceso que, lejos de haberle garantizado justicia por ser víctima de un caso de violencia de género, la revictimizó a través de actuaciones y decisiones discriminatorias y estereotipadas que minimizaron y justificaron hechos que terminaron costándole la vida. Durante años, Ivana y sus hijas e hijo sufrieron las consecuencias de la ausencia de una política de Estado que provea una respuesta integral y adecuada frente a las violencias por motivos de género.

3. Las vulneraciones de derechos sufridas por Ivana Rosales son una lamentable muestra de una realidad extendida que afecta a muchas mujeres. Por ello, a pesar de los notables avances normativos de los últimos años, se incluyen en este Acuerdo medidas de diversa índole para avanzar en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

4. De conformidad con lo expuesto, y en orden a la naturaleza internacional de las violaciones de derechos constatadas en el caso, acaecidas en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, el Estado argentino viene a acompañar en sede internacional el reconocimiento de responsabilidad formulado por el Gobierno de la citada Provincia por la violación de los derechos de Ivana Emilce Rosales y sus hijas Mayka y Abril, en virtud del maltrato institucional que sufrieron por parte de funcionarios del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, y que afectó incontables aspectos de sus vidas con consecuencias sobre su integridad personal,

razón por la cual puede tenerse por constatada la vulneración de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la protección de la honra y la dignidad, la igualdad ante la ley y la protección judicial efectiva (artículos 5, 8, 11, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), así como los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

## **II. Compromisos asumidos por la Provincia del Neuquén**

El acta suscripta el 11 de septiembre de 2019 establece en sus partes pertinentes lo siguiente:

*“III. Medidas de reparación no pecuniarias:*

*1. Creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género ‘Ivana y Mayka Rosales’:*

*En el plazo máximo de un año a partir de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia inaugurará el Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género, que se llamará “Ivana y Mayka Rosales”, localizado en la Ciudad de Plottier.*

*En este Centro se brindará asesoramiento, información, acompañamiento a víctimas, charlas, talleres y capacitaciones sobre las violencias y géneros; y otras de distintos temas, con el propósito de lograr que las mujeres, niñas y adolescentes que allí concurran se empoderen, a través del conocimiento en el ejercicio de sus derechos. El local que se elija para su sede deberá estar totalmente acondicionado para cumplir estos objetivos.*

*La provincia del Neuquén proveerá todos los recursos materiales y presupuestarios necesarios para el funcionamiento permanente del Centro que integrará la Red de Hogares de Protección integral del Instituto Nacional de las mujeres (INAM). Al efecto, se garantizará la partida presupuestaria necesaria en el próximo presupuesto y en los subsiguientes.*

*La gestión administrativa y presupuestaria del Centro quedará a cargo de la Provincia. La Provincia elaborará informes semestrales sobre las actividades del centro que serán presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

*El centro deberá contar con equipos profesionales interdisciplinarios debidamente capacitado (Sic) para recibir y atender a las mujeres y familias que acudan, tanto en materia legal como psicológica e integrar la Red Federal de Atención Integral, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo IV del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019.*

*Asimismo, el Estado provincial se compromete a que el futuro Centro Integral, en la ciudad de Neuquén capital llevará el nombre “Ivana y Mayka Rosales”.*

*2. Patrocinio jurídico gratuito, integral y especializado:*

*La provincia del Neuquén se compromete a implementar la ley nacional 27210, y la ley provincial 3106 que crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en la Provincia del Neuquén.*

*La Provincia se compromete a contratar a las y los profesionales necesarios para la implementación y funcionamiento del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en la Provincia de Neuquén, de acuerdo a la demanda de patrocinio que se genere en la Provincia, así como brindar los recursos materiales y presupuestarios necesarios para su desarrollo.*

*En el plazo de tres años desde la publicación del Decreto Provincial, la Nación, la Provincia y las peticionarias evaluarán el alcance de la labor desempeñada por el Cuerpo de Abogadas y Abogados con el fin de responder adecuadamente a las necesidades de la población neuquina.*

### *3. Publicación y amplia difusión de folleto informativo dedicado a violencia de género:*

*En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a imprimir y difundir un folleto informativo que contendrá una descripción minuciosa y clara de todos los recursos disponibles (centros de atención, números telefónicos, ayudas económicas, subsidios, patrocinio jurídico, etc.) con los que cuentan las víctimas de violencia de género en la provincia, en el marco de la labor que ya realiza la Comisión Interinstitucional de las leyes 2785 y 2786.*

*Para su elaboración se tendrá en cuenta la definición de violencia de género que surge de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se consultará a organizaciones sociales expertas en violencia de género en la provincia y a integrantes del movimiento de mujeres de Neuquén.*

*El Estado provincial imprimirá una cantidad suficiente para que sea repartida en escuelas, hospitales, comisarías y centros de atención a víctima. En estos lugares, el folleto deberá ser exhibido en lugares visibles. Además, deberá asegurar una versión digital en aplicativos telefónico de fácil uso y disponible online y actualizada en los distintos sitios web oficiales que se encuentra en la página [https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1z\\_inIkZNb4UeTt2KogESWJ4c8PT8GV3l&ll=-38.81930540417836%2C-69.8882821932828&z=6](https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1z_inIkZNb4UeTt2KogESWJ4c8PT8GV3l&ll=-38.81930540417836%2C-69.8882821932828&z=6).*

*La impresión y amplia difusión del folleto informativo, así como de la aplicación telefónica será incorporada como una política permanente de Neuquén, con un compromiso de actualización anual de los contenidos, según sea necesario.*

### *4. Capacitación a funcionarios públicos:*

*El Estado provincial tomará las medidas necesarias para garantizar la implementación de la 'Ley Micaela' (Ley Nacional 27499 y Ley Provincial 3201) de manera obligatoria a todas las personas que son funcionarias del estado provincial (personal contratado y de planta permanente).*

*En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, el Estado provincial debe garantizar que al menos el 15% de la totalidad de funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo provincial (personal de planta y contratados) hayan recibido la capacitación en virtud de la 'Ley Micaela'. Las capacitaciones para las y los integrantes del Poder Judicial, de los servicios de salud público y de las fuerzas de seguridad de la provincia debe incrementarse en un 30%.*

*Las capacitaciones tendrán, entre otros objetivos, reflexionar acerca de las prácticas institucionales en la atención y asistencia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, revisando el sistema de creencias, mitos y prejuicios instalados en las prácticas institucionales. En la creación de los contenidos de las capacitaciones participarán representantes de organizaciones de mujeres y de derechos humanos con experiencia y trayectoria en la temática. Para las capacitaciones se hará mención especial al caso de Ivana Rosales, se utilizará la película 'Ella se lo buscó' y las imágenes del Acto público de reconocimiento de responsabilidad.*

### *5. Registro Nacional de Violencia de Género:*

*En el plazo de un año de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a participar del Registro Único de Casos de Violencia contra La Mujer (RUVCM) y a*

*enviar información actualizada y periódica de casos reportados en comisarías, servicios de salud, centros Integrales de la Mujer / Direcciones de Género (o el nombre que adopte la institucionalidad de género en cada lugar) e instancias judiciales en todas las regiones o municipios de la Provincia. Esta recopilación y envío de información debe seguir los lineamientos que el RUVCM indique.*

#### *6. Asistencia jurídica a Abril Rosales:*

*El Estado provincial se compromete a realizar las gestiones necesarias para el cambio de apellido de Abril Rosales y completar los trámites sucesorios respecto del fallecimiento de Ivana Rosales. En este marco, el Estado provincial encomienda la gestión al Dr. Juan Manuel Menestrina (como funcionario de la Subsecretaría de Derechos Humanos) y abogado de la matrícula, quien asumirá el rol de abogado patrocinante de Abril Rosales en la tramitación integral del juicio de sucesión hereditaria de Ivana Rosales (que incluye la vivienda que habitaba Ivana Rosales en la calle Orfiva de la Ciudad de Plottier) así como en el trámite de cambio de apellido. El abogado a cargo deberá mantener contacto fluido y periódico con Abril Rosales y sus representantes en relación a las gestiones requeridas. Antes de cualquier presentación, se requerirá, con la debida antelación, la conformidad expresa de Abril Rosales y sus representantes.*

*En caso de que el Sr. Menestrina abandone la función pública, el Estado provincial se compromete a garantizar su continuidad como patrocinante hasta completar los trámites requeridos para la sucesión de Ivana Rosales y el cambio de apellido de Abril Rosales.*

*El Estado provincial se compromete a hacerse cargo de todas las gestiones y los gastos causídicos que deriven las gestiones judiciales y administrativas en ambos procesos. Así, respecto al trámite de cambio de apellido de Abril Rosales, el Estado provincial se compromete a sufragar todo gasto requerido para la expedición del nuevo documento nacional de identidad, pasaporte y partida de nacimiento de Abril Rosales. También realizará todas las gestiones necesarias para la corrección de los registros en ANSES y otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como en el padrón electoral y para la rectificación de todos los títulos escolares.*

*Se aclara expresamente que el profesional asume la tarea en el marco de su compromiso con la causa, renunciando expresamente a los honorarios profesionales que le pudieran corresponder por dichas actuaciones.*

#### *IV. Medidas de reparación de daños materiales e inmateriales*

*El Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a adoptar las siguientes medidas de reparación de daños materiales e inmateriales:*

##### *1. Asignación de una vivienda para Abril Rosales:*

*La provincia del Neuquén entregará la posesión y la nuda propiedad a la peticionaria Abril Rosales una vivienda del Plan '90 viviendas' (Expte. N° 7442-000529/2016), en forma gratuita, tasada en U\$S 73.000 (setenta y tres mil dólares estadounidenses), según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación al 26 de junio de 2019.*

*La obra se encuentra en ejecución con un avance de 76,62% con fecha probable de entrega en octubre/noviembre de 2019. La vivienda cuenta con dos dormitorios, cocina, comedor y baño completo y una superficie de 60mts<sup>2</sup>. Deberá entregarse con todos los servicios (salvo aquellos que requieren de habilitación personal), sanitarios, revestimientos y aberturas finalizados y en pleno funcionamiento.*

*La transferencia de la propiedad de esta unidad de vivienda y la entrega de la escritura correspondiente a Abril Eve Rosales<sup>1</sup> no deberá implicar ningún costo o erogación para ella.*

## *2. Indemnización pecuniaria:*

*El Gobierno de la Provincia de Neuquén reconoce que la peticionaria ha sufrido como consecuencia del hecho y del camino judicial que debió transitar posteriormente, numerosos factores que han contribuido al mantenimiento de secuelas emocionales, como son: a) el prolongado proceso de búsqueda de justicia; b) la ausencia de respaldo social e institucional; c) el clima de miedo en el que han vivido; d) el deterioro de sus condiciones de vida; e) el impacto de la pérdida inesperada de Mayka Rosales; f) el fallecimiento de su madre, Ivana Rosales.*

*En determinados casos la CIDH ha observado que, aún frente a la escasez o ausencia de elementos probatorios para precisar el daño causado, es evidente que el desplazamiento, los traslados de vivienda, así como las otras manifestaciones de la grave inestabilidad a la que se ha visto sujeta impactan seriamente en el patrimonio.*

*Cuando dichas alteraciones resultan consecuencia directa de los hechos del caso, tal como ocurre en el presente caso, el Tribunal considera procedente una indemnización en equidad, por concepto de daño patrimonial.*

*En consecuencia, el Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a abonar a la víctima Abril Eve Rosales<sup>2</sup> la suma total y única en concepto de daños materiales e inmateriales de U\$S 10.000,00 (dólares diez mil) en el plazo de un año desde el dictado del Decreto provincial.*

*La Provincia de Neuquén deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Los montos reconocidos en el presente acuerdo en materia de reparaciones pecuniarias, costas y gastos estarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tasa existente o por crearse.*

## *3. Costas y gastos:*

*La Provincia de Neuquén asumirá el pago de las costas de los letrados de la peticionaria (CELS) por un monto de dos mil quinientos dólares estadounidenses (U\$S 2.500,00).*

*El pago de la indemnización por daño material e inmaterial y el reintegro de costas y gastos serán satisfechos directamente a las personas indicadas, en el plazo de un año, contado a partir de la publicación del Decreto Provincial.*

*La Provincia de Neuquén deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Los montos reconocidos en el presente acuerdo estarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tasa existente o por crearse.*

## *V. Publicidad:*

### *1. Difusión de la película 'Ella se lo buscó'.*

<sup>1</sup> La Comisión observa que en la transcripción del acta de acuerdo con la provincia de Neuquén en el acuerdo de solución amistosa suscrito entre los peticionarios y el Poder Nacional se incluyó su apellido paterno. Al respecto, la Comisión verificó que en el acta originalmente suscrita se omitió dicha anotación, en concordancia con el espíritu del acuerdo y lo establecido en la cláusula III. 6 sobre asistencia jurídica a Abril Rosales. Por lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el carácter reparador del ASA, la Comisión lo ajusta *motu proprio* de conformidad con el texto original del acta.

<sup>2</sup> *Ibidem*.



*El Gobierno de la Provincia de Neuquén se compromete a difundir en instituciones educativas la película 'Ella se lo buscó', a cuyo efecto adquirió quinientas copias de la misma.*

*El Estado provincial garantizará que, en el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, en el marco del día internacional de violencia contra la mujer (25 de noviembre) o del día provincial contra la violencia, establecido el 6 de septiembre, en honor a Ivana Rosales, se proyectará la película en jornadas de trabajo y capacitación en las escuelas de la provincia. Asimismo, se compromete a utilizar la película para actividades de capacitación y sensibilización en el marco de la 'Ley Micaela'.*

## *2. Difusión del acuerdo provincial.*

*El Estado provincial se comprometen a difundir el Acuerdo provincial y nacional, tras su homologación por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en un diario de alcance nacional y otro de alcance provincial mediante una gacetilla de prensa, así como en la página oficial del Poder Judicial de la provincia de Neuquén ([www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar)). El contenido de la publicación deberá ser consensuado entre las partes. El Estado notificará a Abril Rosales por medio de sus representantes con debida antelación las fechas y los medios de comunicación en que se realizarán las publicaciones para poder acordar adecuadamente su contenido.*

## *3. Compromiso de no utilizar el nombre de Ivana Rosales.*

*La Provincia se compromete a no utilizar el nombre de Ivana Rosales para eventos, campañas, programas o cualquier otra acción estatal sin contar con el consentimiento expreso de Abril Rosales y sus representantes. Queda por fuera de esta cláusula la conmemoración del 6 de septiembre, día del fallecimiento de Ivana Rosales, como el Día Provincial de la Lucha contra Todas las Formas de Violencias hacia las Mujeres, conforme a la Ley 3159."*

### **III. Compromisos asumidos por el Estado Nacional**

En función del reconocimiento de responsabilidad formulado por la Provincia del Neuquén, el Estado argentino considera oportuno presentar sus más sinceras disculpas a Abril Rosales y honrar en particular la memoria de Ivana Rosales y Mayka Rosales.

#### **III.1. Medidas de satisfacción**

##### **III.1.1. Acto público de reconocimiento de la responsabilidad internacional**

En el plazo máximo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo, el Estado argentino se compromete a llevar a cabo un acto público en el cual, entre otras acciones, se leerá el texto de reconocimiento de responsabilidad asumido en el presente caso.

En dicha ocasión se ofrecerá un pedido público de disculpas a Abril Rosales, a la vez que se honrará la memoria de Ivana y de Mayka Rosales.

En el acto participarán autoridades nacionales y autoridades provinciales vinculadas con las áreas de justicia, género y derechos humanos, entre otras. El contenido y modalidad del acto público será consensuado entre las partes.

El acto será filmado y sus imágenes podrán formar parte de las actividades de capacitación en materia de violencias por motivos de género que se lleven adelante en virtud del presente Acuerdo.

##### **III.1.2. Publicidad del Acuerdo de Solución Amistosa**

El Estado argentino se compromete a dar publicidad al presente Acuerdo, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de su firma.

En particular, difundirá el Acuerdo en el sitio web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos>). También se publicará una gacetilla en dos diarios de circulación nacional. El contenido de la publicación será consensuado entre las partes.

El Estado argentino se compromete, a su vez, a notificar a Abril Rosales por medio de sus representantes con la debida antelación las fechas y los medios de comunicación en los que se realizarán las publicaciones referidas.

Las partes acuerdan que, con la presentación de las constancias que acrediten la publicación antes mencionada y la notificación previa a Abril Rosales, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

### **III.2. Garantías de no repetición**

#### **III.2.1. Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)**

El Estado argentino se compromete a continuar con la implementación del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022) a nivel federal. En particular, profundizará el desarrollo de las medidas que se señalan en el presente Acuerdo.

#### **III.2.2. Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género**

El Estado argentino se compromete a continuar con la implementación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD).

Este Programa contiene encuentros de sensibilización, formación y articulación enfocados en la prevención de las violencias por motivos de género y la promoción de derechos desde la perspectiva de género y diversidad con un enfoque interseccional.

El Estado se compromete a incluir el caso de Ivana Rosales y hacer mención expresa al presente Acuerdo de solución amistosa en la currícula de los encuentros que lleven a cabo, en especial cuando refieran a temáticas vinculadas con el abordaje integral de las violencias extremas. Las partes consensuarán la información que se difundirá sobre el caso.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la progresiva realización de entre 100 y 150 encuentros de modalidad virtual y presencial, con una convocatoria amplia y diversa, impartidos en todo el territorio nacional, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución. En dichos informes, el Estado deberá presentar información desagregada sobre los siguientes ítems relativos a cada encuentro: la fecha, el nombre de la actividad, el tipo y modalidad de actividad, la pertenencia institucional de los/as participantes, la cantidad de participantes, la localidad y la provincia en la que se lleva a cabo.

#### **III.2.3. Promoción y capacitación en el marco de la Ley N° 27.499 (“Ley Micaela”)**

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a adoptar todas las medidas que estén en su ámbito de competencia para continuar con la efectiva implementación de la Ley de Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres (conocida como “Ley Micaela”).

Puntualmente, el MMGyD se compromete a capacitar a las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional con asiento en la Provincia del Neuquén en el marco del “Dispositivo de capacitación Ley Micaela Máximas Autoridades”, por sí o en articulación con el organismo provincial de aplicación de la referida norma en esa jurisdicción.

Asimismo, el MMGyD incluirá el caso de Ivana Rosales y la película “Ella se lo buscó” dentro de los contenidos sugeridos para las mentadas capacitaciones. A tales fines, se modificarán los “Lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela” (Resolución del MMGyD N° 61/2021, Anexo II).

Por otro lado, también se promoverán instancias de acompañamiento y asistencia técnica a las áreas encargadas de implementar la ley 27.499 en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en todo el territorio nacional.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses desde la firma del presente Acuerdo que acredite las acciones realizadas por el MMGyD en virtud de los párrafos anteriores. Respecto a la información que se brinde sobre las capacitaciones previstas en el segundo párrafo, se incluirán datos desglosados sobre la cantidad de talleres dictados, fechas de las capacitaciones, modalidad, pertenencia institucional y jerarquía de las personas capacitadas.

El compromiso asumido en virtud del tercer párrafo, se tendrá por cumplido con la publicación en el Boletín Oficial del acto modificatorio del Anexo II de la Resolución del MMGyD N° 61/2021, y con la acreditación de las gestiones realizadas por el MMGyD con los enlaces de Ley Micaela de los Ministerios y agencias descentralizadas de la Administración Pública Nacional a los fines de promover la incorporación del caso de referencia en las capacitaciones que realicen.

La supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de la presente cláusula cesará una vez que el Estado presente la información y la modificación normativa referidas en los dos párrafos anteriores.

#### **III.2.4. Implementación y difusión del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”)**

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a garantizar la implementación del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”), de alcance nacional. Este mecanismo de asistencia integral contempla la transferencia de fondos y el acompañamiento directo e integral a las personas en situación de violencia. En particular, prevé el otorgamiento de una prestación económica no reintegrable, de carácter personal, no renovable y no contributiva, que se abona durante seis períodos mensuales consecutivos.

##### **III.2.4.i. Avances en la implementación del Programa**

El Estado Nacional, a través del MMGyD, se compromete a realizar gestiones a los fines de fortalecer la implementación del Programa “Acompañar”, a través de la convocatoria a los distintos municipios a firmar convenios de adhesión a dicho Programa.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la cantidad de convenios firmados en cada período, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

#### **III.2.4.ii. Difusión del Programa**

El Estado se compromete a difundir ampliamente el Programa, a través de las redes sociales del MMGyD y publicidad oficial en medios gráficos, audiovisuales y radiales, e invitará a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a que acompañen la difusión. En particular, el MMGyD incluirá información relativa al Programa en sus redes sociales una vez al mes durante 12 meses, en un día diferente de aquel en el que se efectúe la difusión del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género.

El Estado se compromete, además, a realizar gestiones para promover la difusión de este Programa en los hogares, refugios, casas de medio camino y centros de atención a mujeres y LGBTI+, a través de los medios que considere pertinentes, y también en las comunicaciones referidas a la Línea 144 de atención y asesoramiento en situaciones de violencia por motivos de género.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la difusión y las gestiones especificadas en dos los párrafos anteriores, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

#### **III.2.5. Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas**

El Estado argentino se compromete a continuar con el desarrollo de acciones en el marco del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de género, de alcance nacional, encabezado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el MMGyD.

En particular, continuará con el trabajo interinstitucional en el marco del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, creado a través del Decreto Nacional 123/2021, en el ámbito del Programa Interministerial antes mencionado.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que refleje las acciones realizadas en el sentido indicado en el primer párrafo, y los acuerdos alcanzados en el marco del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. Con la presentación de dichos informes, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

#### **III.2.6. Implementación y difusión del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género**

##### **III.2.6.i. Implementación del Programa**

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD, a garantizar la implementación del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género, de alcance nacional, con el objetivo de brindar una primera y rápida intervención estatal para asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar o allegados/as de víctimas de femicidio, travesticidio y transfemicidio.

El Programa prevé una asignación económica no reintegrable y no remunerativa, destinada a la cobertura de gastos de movilidad, traslados, alojamiento u otros gastos corrientes y ordinarios vinculados con el fallecimiento, que se otorga por única vez. Asimismo, incluye asistencia psicológica de primera escucha y asesoramiento jurídico para familiares y/o allegados/as que la requieran, a través del MMGyD o mediante la articulación con dispositivos de otros organismos del Estado.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución, con la presentación por parte del Estado de: a) un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite el número de prestaciones económicas otorgadas en el marco del Programa; y b) un informe final, cumplidos los 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que incluya datos desagregados sobre la cantidad de personas asistidas según el tipo de prestación brindada, el vínculo con la víctima de violencias extremas respectiva, la localidad y la provincia.

### **III.2.6.ii. Difusión del Programa**

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a difundir ampliamente el Programa, a través de sus redes sociales y mediante publicidad oficial en medios gráficos, audiovisuales y radiales, a la vez que invitará a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a que acompañen la difusión, en el seno del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. En particular, el MMGyD deberá incluir la información del Programa en sus redes sociales una vez al mes durante 12 meses, en un día diferente de aquel en el que se efectúe la difusión del Programa “Acompañar”.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite las gestiones previamente detalladas ante el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, así como también las acciones difusión especificadas, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

### **III.2.7. Fortalecimiento del acceso a la justicia para personas en situación de violencia por motivos de género**

El Estado argentino se compromete a adoptar las medidas necesarias a los fines de asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género. En particular, procurará fortalecer el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (CAAVVG) creado por la Ley Nacional N° 27.210, así como también el Programa Acercar Derechos (PAD).

#### **III.2.7.i. Fortalecimiento del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género**

El Estado argentino, a través del Poder Ejecutivo Nacional, impulsará medidas para el fortalecimiento progresivo del alcance y capacidades de intervención del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (CAAVVG), creado por la Ley Nacional N° 27.210.

En particular, acrecentará la cantidad de profesionales a los fines de incrementar la representación del Cuerpo en un mayor número de jurisdicciones del país, a quienes capacitará de forma periódica.

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de las medidas adoptadas por el Estado para asegurar el llamado a concursos de oposición y antecedentes para la incorporación de 80 profesionales al CAAVVG, y para difundir dicho llamado a través de las redes sociales y del Consejo Federal del MMGyD, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto su ejecución.

### **III.2.7.ii. Fortalecimiento del Programa “Acercar Derechos”**

El Estado argentino, a través del MMGyD, impulsará medidas para el fortalecimiento progresivo del alcance y capacidades de intervención del Programa Acercar Derechos (PAD).

Las partes acuerdan que, con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de las principales gestiones realizadas por el Programa y acredite la ampliación progresiva de profesionales que integran el PAD hasta llegar a un total de 60 equipos interdisciplinarios en todo el país, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

### **III.2.8. Capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad**

El Estado argentino, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, se compromete a garantizar la continuidad, periodicidad e incremento del 15% anual progresivo de jornadas de capacitación para el personal de las fuerzas policiales y de seguridad federales sobre la “Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hecho”. El Estado presentará información sobre las capacitaciones realizadas durante 2019 al 2021. Asimismo, en el marco de una sesión del Consejo de Seguridad Interior, se compromete a invitar a las jurisdicciones para que sus fuerzas policiales participen en la capacitación de la mencionada Guía.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de la cantidad de jornadas llevadas a cabo, la modalidad, las jurisdicciones alcanzadas, la cantidad de personas participantes y la institución de origen, cargo, jerarquía, y género de todas ellas, así como el aumento anual del 15% de jornadas de capacitación respecto a las fuerzas federales. También, con la presentación ante el Consejo de Seguridad Interior y cualquier otra gestión realizada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con la presentación de los informes mencionados, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de la presente cláusula.

### **III.2.9. Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género**

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD, a garantizar la implementación del Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género, de alcance nacional, que tiene por objetivo consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para su refacción, equipamiento y ampliación.

El Estado se compromete a difundir activamente el Programa en los dispositivos territoriales de protección integral provinciales y/o municipales, así como también a través del Consejo Federal del MMGyD.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de la cantidad de dispositivos territoriales de protección existentes en todo el país de los que tenga conocimiento el MMGyD, los proyectos financiados por el Programa, el destino del presupuesto adjudicado (refaccionar, ampliar o equipar), el presupuesto total por año fiscal asignado al Programa, y el detalle de las acciones de difusión realizadas en virtud del párrafo anterior. Con la presentación de estos informes, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de la presente cláusula.

### **III.2.10 Producción de información estratégica y sistematizada en materia de violencias por motivos de género**

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD y el Ministerio de Seguridad, a continuar con la producción de información sobre las causas, frecuencia, prevalencia e incidencia de las violencias por motivos de género. Puntualmente, profundizará la implementación de las medidas que se listan a continuación.

#### **III.2.10.i. Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)**

El Estado argentino se compromete, a través del MMGyD, a poner en funcionamiento y difundir el SICVG, que reemplaza y potencia el “Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres” (RUCVM).

Es un instrumento que sistematiza la información sobre casos relacionados con violencias por motivos de género con el fin de aportar al diseño y monitoreo de políticas públicas de prevención, asistencia, sanción y erradicación de esas violencias. El SICVG se compone de diferentes módulos que son la vía de entrada de la información, incluyendo un módulo correspondiente a la Línea 144, un módulo correspondiente a los programas del MMGyD, y un módulo federal en el que se cargan datos de organismos nacionales y provinciales.

Para la generación de información, deben adherirse los distintos organismos con competencia en casos de violencias por motivos de género, a través de la firma de convenios. Una vez realizada la adhesión, es necesario implementar en conjunto con la provincia u organismo aportante, la vía de ingreso de datos al SICVG (vía carga directa o ingesta de datos).

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de las gestiones realizadas para promover la firma de acuerdos para la adhesión al SICVG, que detalle los avances en el diseño, desarrollo e implementación del módulo federal del sistema (incluyendo las variables y categorías del módulo y las asistencias técnicas realizadas a las provincias y organismos para la carga o ingesta de datos al SICVG); y que refleje las acciones de capacitación realizadas a las personas usuarias de dicho sistema (incluyendo información desagregada sobre la cantidad de personas capacitadas, cantidad de talleres realizados y sobre los módulos de capacitación implementados).

Con la presentación de los informes referidos, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

#### **III.2.10.ii. Creación del módulo de riesgo letal del Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG)**

El Estado argentino, a través del MMGyD, promoverá la puesta en funcionamiento de un sistema de alerta de riesgo letal de casos de violencias por motivos de género, que gestione información confiable proveniente de organismos públicos de todos los niveles de Estado, y que funcionará como un módulo de la herramienta de análisis de riesgo del Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG).

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de los avances en el diseño, desarrollo e implementación del sistema de alertas de riesgo letal del SICVG, que incluya información sobre las variables y categorías del módulo y las asistencias técnicas realizadas a las provincias y organismos adheridos para la carga o ingesta de datos al SICVG. Con la presentación de los informes referidos, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

### **III.2.10.iii. Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE)**

El Estado argentino, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, se compromete a poner en funcionamiento el Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE). Además, se compromete a invitar a la adhesión de las provincias que aún no lo hubieran hecho, en el seno del Consejo de Seguridad Interior.

Asimismo, se compromete a difundir el “Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género” y a invitar a las jurisdicciones que se encuentren adheridas al Sistema URGE a acompañar su difusión.

Por otro lado, se compromete a capacitar en el abordaje integral de denuncias por violencia de género y en la implementación del “Protocolo de actuación policial para la recepción y registro de denuncias por violencia de género” a la totalidad de los operadores policiales con usuario de acceso al Sistema URGE.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite las acciones realizadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación en virtud de los párrafos anteriores. En particular, en relación con la puesta en funcionamiento del Sistema URGE y las invitaciones a las provincias mencionadas en el primer párrafo, se incluirán datos que den cuenta del estado de implementación de dicho sistema y de cuántas y cuáles provincias se encuentran adheridas.

En relación con la obligación asumida en virtud del segundo párrafo, el informe se referirá a las acciones para la difusión del Protocolo implementadas por el Ministerio de Seguridad.

Finalmente, en cuanto al compromiso establecido en el tercer párrafo, el Ministerio de Seguridad brindará información sobre la cantidad de operadores policiales con usuario de acceso al Sistema URGE que recibió la capacitación mencionada.

Con la presentación de los informes referidos, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

### **III.2.11. Confección de un protocolo de gestión de casos de riesgo letal**

El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a elaborar un protocolo de actuación para la gestión de los casos de alto riesgo letal que sean alertados a través del SICVG. El proceso de confección del referido protocolo se realizará en consulta con la parte peticionaria y con el Consejo Federal del MMGyD.



Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación del protocolo indicado en el párrafo anterior. En consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

### **III.2.12. Difusión del documental “Gotas de Lluvia”**

El Estado, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se compromete a adquirir los derechos del documental “Gotas de lluvia” (2020, Nuevos Aires Producciones, dirigido por Susana Nieri), a los fines de su utilización como insumo de los equipos territoriales de dicha Secretaría, desplegados en las veinticuatro jurisdicciones del país, para el abordaje de la temática de abuso sexual infantil.

Asimismo, el Estado, a través de la SENAF, se compromete a la realización de talleres dirigidos al personal de los organismos provinciales de niñez y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la materia, mediados por operadores territoriales de la SENAF que procuren un abordaje adecuado sobre el abuso sexual infantil.

Finalmente, el Estado, a través de la SENAF, se compromete a gestionar la participación de Abril Rosales y Susana Nieri en las actividades antes descritas, a través de un video y/o charla virtual, en la que compartan su experiencia personal y su labor de sensibilización, prevención y capacitación a la comunidad. Para ello, el Estado deberá informar a los peticionarios las fechas tentativas de cada taller, con al menos un mes de anticipación, para garantizar la participación de Abril Rosales y Susana Nieri en todos los talleres.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH del instrumento o acto que refleje la operación indicada en el párrafo primero de la presente cláusula y la realización de, como mínimo, un taller por provincia con la participación de Abril Rosales y Susana Nieri, existirá un “cumplimiento total” de ella y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

### **III.2.13. Elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencia**

El Estado argentino se compromete a seguir realizando acciones en materia de prevención de las violencias por motivos de género.

En concreto, se compromete a actualizar semestralmente el relevamiento de experiencias de trabajo con varones y masculinidades en el territorio nacional, incluyendo información sobre espacios de atención a varones que han ejercido violencias, y materiales sobre las experiencias del sector público y de las organizaciones.

Asimismo, el Estado se compromete a elaborar y difundir a nivel federal lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencias. El proceso de confección del referido protocolo se realizará en consulta con la parte peticionaria y con el Consejo Asesor del MMGyD.

Las partes acuerdan que existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula con la presentación de un informe por semestre durante 18 meses desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de las actualizaciones realizadas en virtud del segundo párrafo, y con la presentación ante el Consejo Federal del MMGyD de los lineamientos generales referidos en el párrafo anterior. En consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de la ejecución de esta cláusula.

#### IV. Renuncia

La parte peticionaria renuncia expresamente a formular todo reclamo fundado en los hechos denunciados ante la CIDH, tanto contra la Provincia del Neuquén como contra el Estado Nacional.

#### V. Petitorio

El Gobierno de la República Argentina y las peticionarias celebran la firma del presente acuerdo, manifiestan su plena conformidad con su contenido y alcance, valoran mutuamente la buena voluntad puesta de manifiesto y solicitan formalmente a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos su ratificación, y la adopción del informe previsto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, oportunidad en la cual el presente acuerdo adquirirá plena virtualidad jurídica.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.

#### IV. DETERMINACIÓN DE COMPATIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO

14. La CIDH reitera que de acuerdo con los artículos 48.1.f y 49 de la Convención Americana, este procedimiento tiene como fin “llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Convención”. La aceptación de llevar a cabo este trámite expresa la buena fe del Estado para cumplir con los propósitos y objetivos de la Convención en virtud del principio *pacta sunt servanda*, por el cual los Estados deben cumplir de buena fe las obligaciones asumidas en los tratados<sup>3</sup>. También desea reiterar que el procedimiento de solución amistosa contemplado en la Convención permite la terminación de los casos individuales en forma no contenciosa, y ha demostrado, en casos relativos a diversos países, ofrecer un vehículo importante de solución, que puede ser utilizado por ambas partes.

15. La Comisión Interamericana ha seguido de cerca el desarrollo de la solución amistosa lograda en el presente caso y valora altamente los esfuerzos desplegados por ambas partes durante la negociación del acuerdo para alcanzar esta solución amistosa que resulta compatible con el objeto y fin de la Convención.

16. En virtud de lo establecido en la cláusula V del ASA y de conformidad con las solicitudes de 1 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, del Estado y la parte peticionaria, en las cuales solicitaron la homologación de dicho acuerdo, corresponde en este momento valorar el cumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento.

17. La Comisión Interamericana valora las cláusulas declarativas I y II del ASA y del acta de compromiso, respectivamente, en las cuales la Provincia de Neuquén y el Estado argentino reconocen su responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, igualdad ante la ley, garantías de protección judicial, establecidos en los artículos 5, 8, 11, 24 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento y los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en perjuicio de Ivana Emilse Rosales y sus hijas Mayka y Abril Rosales. De igual modo, la Comisión valora la cláusula declarativa V.3 mediante la cual el gobierno de la provincia de Neuquén se compromete a no utilizar el nombre de Ivana Rosales para eventos, campañas, programas o cualquier otra acción estatal sin el consentimiento expreso de su hija Abril Rosales, a través de sus representantes.

18. En relación con la *cláusula III.1 del acta de compromiso provincial relativa a la creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género “Ivana y Mayka Rosales” en la localidad de Plottier*, provincia de Neuquén, el Estado manifestó que se avanzó en la construcción del 70% de las

<sup>3</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), Artículo 26: “**Pacta sunt servanda**”. *Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.*

habitaciones y sanitarios y se encuentran en formulación los proyectos para la gestión de partidas financieras del Estado Nacional para el sector administrativo desde junio de 2021. Asimismo, el 13 de septiembre de 2022, se informó que la provincia de Neuquén celebró un contrato de obra con la Empresa CORFONE S.A., la que llevó adelante y culminó. Además, manifestó que, mediante acta de 23 de agosto de 2022, la Provincia recibió la obra y asumió la realización del resto del proyecto, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas. En ese sentido, informó que el proyecto de refacción y obra nueva recae sobre una superficie total de 124 metros cuadrados cubiertos, que implica la terminación y cerramiento de un espacio semicubierto existente y la construcción de un espacio cubierto que será el nexo entre el edificio existente a terminar y dos futuro edificios a realizar. Específicamente consiste en la remodelación de una estructura existente perteneciente a un quincho semicubierto con cocina, parrilla y baños (sector que se remodelará agregando un cerramiento vidriado al quincho para adaptarlo como comedor y desarrollando una cocina independiente y un lavadero para uso común). A su vez, ese sector tendrá de anexo un pasillo que unirá la zona de dormitorios, acceso y administración. También está pendiente la instalación de un cerco perimetral con postes de hormigón y maya romboidal, y portón de acceso vehicular y peatonal. El Estado precisó finalmente que el plazo de ejecución de obra se previó en 180 días corridos. Al respecto, la parte peticionaria no presentó observaciones ni información adicional. Por lo anterior, tomando en consideración la información disponible, la Comisión considera que este extremo del acuerdo se encuentra cumplido parcialmente y así lo declara. Al respecto, la Comisión quedaría a la espera de información actualizada de las partes sobre la finalización del Centro de Protección y su entrada en funcionamiento.

19. Por otro lado, respecto de la *cláusula III.2 del acta de compromiso provincial sobre patrocinio jurídico*, el 25 de marzo de 2022, se informó que, por el Decreto Provincial 1469/2020, se reglamentó la ley 3106 de creación del cuerpo de abogadas y abogados provincial y que, en marzo 2021, ya estaba en proceso la contratación de todas las personas candidatas. Por su parte, la parte peticionaria en su escrito de 5 de julio de 2022 no presentó observaciones sobre este punto del acta de compromiso, pero señaló que mantiene un canal de diálogo abierto con las autoridades de la provincia de Neuquén. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por el Estado, la Comisión considera que este extremo del acta de compromiso se encuentra cumplida parcialmente y así lo declara. Al respecto, la Comisión quedaría a la espera de la información sobre la demanda de patrocinio que se requiere en la Provincia, los recursos materiales y presupuestales brindados para atender dicha demanda y la contratación de las personas profesionales para tal fin.

20. En relación con la *cláusula III.3 del acta de compromiso provincial sobre la publicación y amplia difusión de folleto informativo dedicado a violencia de género*, el 19 de abril de 2021, el Estado informó que se lanzó una campaña en redes social llamada “#Vaporahí” en el marco del Programa Provincial de Prevención de Violencia en el Noviazgo Dirigida a jóvenes y adolescentes. Por su parte, la parte peticionaria en su escrito de 5 de julio de 2022 no presentó observaciones respecto a este punto del acta de compromiso. En consecuencia, tomando en consideración lo informado por el Estado, la Comisión considera que esta cláusula tiene un nivel de cumplimiento parcial y así lo declara. Por lo anterior, la Comisión quedaría a la espera de la información sobre la impresión del folleto y su distribución en escuelas, hospitales, comisarías y centros de atención a víctima y la forma en que se efectivizará su incorporación como una política permanente de Neuquén.

21. Por otro lado, con relación a las *cláusulas III.4 del acta de compromiso provincial (capacitación a funcionarios públicos) y a la cláusula III.2.3 del ASA (promoción y capacitación en el marco de la ley N.º 27.499 “Ley Micaela”)*, el Estado informó que, entre 2020 y 2021, se generaron 73 instancias de sensibilización en las que participaron 4,793 autoridades de los tres poderes. El Estado aclaró que se conformaron dos cohortes de capacitación para autoridades de la Administración Pública Nacional con sede en la Provincia de Neuquén. Respecto la modificación de los “lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela”, el Estado no informó avances. En cuanto a promover instancias de acompañamiento y asistencia técnica a las áreas encargadas de implementar la ley N.º 27.499 en los tres poderes del Estado, el 25 de marzo de 2022, la representación del Estado manifestó que se consolidó el dispositivo de “Fortalecimiento institucional para el diseño de los programas de capacitación en Ley Micaela”, destinado a equipos pedagógicos y de gestión de los organismos y que a la fecha, fueron certificados por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación 51 programas de capacitación en Ley Micaela, que alcanzan a 111 organismos, y 12 organismos están en proceso de certificación. Finalmente, sobre la inclusión del caso de Ivana Rosales y la

película “*Ella se lo buscó*” dentro de los contenidos sugeridos de las capacitaciones, el Estado manifestó que se encuentra en etapa de revisión de los cursos de capacitación dictados por la Dirección de Capacitación del Sector Público en Género y Diversidad con el objetivo de que las formaciones contengan referencia específica el caso. Particularmente, se prevé su incorporación como contenido sugerido a los siguientes cursos virtuales: “ABC Ley Micaela”, destinado a agentes de la Administración Pública Nacional; “Ley Micaela en Acción”, destinado a autoridades del Poder Ejecutivo Nacional; y “Promoción del Acceso y permanencia laboral de Travestis, Transexuales y transgéneros en el sector público”, destinado a agentes y autoridades del sector público del nivel nacional, provincial y municipal. Posteriormente, el 13 de septiembre de 2022, la provincia de Neuquén, informó que capacitaron 2.787 personas durante el período de abril a julio 2022.

22. Al respecto, la parte peticionaria, expresó su interés en obtener más información de carácter cuantitativo y cualitativo sobre cada uno de los puntos. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que la cláusula III.4 del acta de compromiso y la cláusula III.2.3 del ASA se encuentran cumplidas parcialmente y así lo declara. Al respecto, la Comisión quedaría a la espera de la información que permita verificar la capacitación en Ley Micaela del 15% de la totalidad de funcionarios del poder ejecutivo provincial y el incremento del 30% de las capacitaciones para integrantes del poder judicial (servicios de salud pública y fuerzas de seguridad). Asimismo, la Comisión quedaría a la espera del informe comprometido por el Estado con datos desglosados sobre la cantidad de talleres dictados, fechas de las capacitaciones, modalidad, pertenencia institucional y jerarquía de las personas capacitadas así como la publicación en el Boletín Oficial del acto modificatorio del Anexo II de la Resolución del MMGyD N° 61/2021, y la acreditación de las gestiones realizadas por el MMGyD con los enlaces de Ley Micaela de los Ministerios y agencias descentralizadas de la Administración Pública Nacional a los fines de promover la incorporación del caso de referencia en las capacitaciones que realicen. Finalmente, la Comisión quedaría a la espera de información concreta sobre la difusión de la película “*Ella se lo buscó*” en el marco de las capacitaciones que se realicen en cumplimiento de estos extremos del acuerdo y del acta provincial.

23. En relación con la *cláusula III.5 del acta de compromiso provincial sobre el Registro Nacional de Violencia de Género*, la Comisión no recibió información de las partes. Por lo anterior, la Comisión considera que este extremo del acta de compromiso se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara. Al respecto, la Comisión quedaría a la espera de información actualizada de casos reportados en comisarías, servicios de salud, centros Integrales de la Mujer/Direcciones de Género (o el nombre que adopte la institucionalidad de género en cada lugar) e instancias judiciales en todas las regiones o municipios de la Provincia de Neuquén.

24. Respecto a las *cláusulas III.6 del acta de compromiso provincial sobre asistencia jurídica a Abril Rosales; IV.1 sobre la asignación de la vivienda a Abril Rosales; IV.2 y IV.3 sobre indemnización pecuniaria y costas y gastos y la cláusula V.1 sobre la difusión de la película “Ella se lo buscó”*, ambas partes manifestaron que se encuentran cumplidas totalmente. En consecuencia, la Comisión considera que estos puntos del acta de compromiso están totalmente cumplidos y así lo declara.

25. En relación con la *cláusula V.2 del acta de compromiso provincial sobre la difusión del acuerdo provincial*, según lo establecido en el texto de la medida la misma deberá cumplirse con posterioridad a la emisión del informe de homologación por parte de la CIDH. En consecuencia, la Comisión considera que este punto del acta de compromiso se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara. Al respecto, la Comisión quedaría a la espera de los medios probatorios de la efectiva publicación en un diario de alcance nacional y otro de alcance provincial mediante gacetilla de prensa, así como en la página web de la Provincia del Poder Judicial de la provincia de Neuquén.

26. En cuanto a la *cláusula III.1.1 del ASA sobre acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional*, según lo informado por las partes, el 23 de septiembre de 2021, se llevó a cabo el acto público de reconocimiento de responsabilidad y disculpas en el Archivo Nacional de la Memoria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El acto contó con la participación de autoridades de la Provincia de Neuquén y del Estado Nacional, incluyendo las siguientes: el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia, el Gobernador de la Provincia de Neuquén, la Vocal del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén. Además, se contó con la presencia del Ministro de Ciudadanía de la Provincia de Neuquén,

la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Neuquén, un diputado nacional, la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, la Subsecretaría de Derecho, Bienestar y Género del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y el Director de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación. Asimismo, participaron en el acto Abril Rosales, hija de Ivana Emilse Rosales, y la organización que la representa en el trámite de la petición ante la CIDH, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), a través de su Directora Jurídica. Finalmente, en representación de la CIDH participó la Presidenta y Relatora para Argentina de la CIDH, Julissa Mantilla Falcón<sup>4</sup>.

27. Al respecto, el Estado dio cuenta del contenido de la agenda del acto de reconocimiento de responsabilidad y su publicación, que incluyó al inicio la trasmisión de una entrevista a Ivana Rosales y unas palabras de bienvenida a cargo del Secretario de Derechos Humanos de la Nación. Seguidamente, la Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén intervino y el Gobernador de la Provincia de Neuquén dio lectura al reconocimiento de responsabilidad. A continuación, el Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, tomó la palabra seguido del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y se continuó con el pedido público de disculpas del Estado por parte de la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Después, en nombre de la hija de Ivana Rosales, la periodista Virginia Trifogli presentó su intervención seguida de la directora ejecutiva del Centro de Estudios Legales y Sociales. Por último, la Presidenta de la CIDH y Relatora para el país, Julissa Mantilla Falcón, cerró el evento. Por lo anterior, la Comisión considera que la cláusula III.1.1 del ASA se encuentra cumplida totalmente y así lo declara.

28. En relación con la *cláusula III.1.2 del ASA sobre la publicidad del ASA*, el 5 de julio de 2022, la parte peticionaria informó que, el 10 de abril, se publicó en dos diarios de circulación nacional las gacetillas del resumen del acuerdo de solución amistosa. Asimismo, los representantes de la parte peticionaria indicaron que la redacción de la gacetilla fue realizada en común acuerdo y que fueron notificados con antelación a la publicación. Al respecto, el Estado informó que, además, la Secretaría de Estado está desarrollando un sitio web que contendrá todos los acuerdos de solución amistosa y de cumplimiento de recomendaciones suscritos por Argentina, de modo que el presente acuerdo también será publicado en el sitio web. A la fecha de elaboración del presente informe no se logró verificar que el ASA estuviera disponible en la página web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación<sup>5</sup>, según lo comprometido. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que este extremo del acuerdo se encuentra cumplido parcialmente y así lo declara. Al respecto, la Comisión quedaría a la espera de la publicación del contenido correspondiente en el sitio web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

29. En relación con la *cláusula III.2.1 del ASA sobre la implementación del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022) a nivel federal*, el 25 de marzo de 2022, el Estado manifestó que más del 83% de los productos comprometidos en el Plan reportan avances y resultados, en particular informó que el 43% están siendo implementados, el 11% finalizaron su implementación y el 27% de los productos se encuentran en etapa de elaboración. Además, el Estado comunicó que, el 41% de los productos informados, son de ejecución continua, es decir, su implementación se extiende más allá del plazo de finalización del Plan Nacional vigente y acompañó el informe de avance del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 del mes de julio de 2021. Por último, agregó que la ejecución del resto de los productos que aún no reportan avances está prevista para el primer semestre de 2022. Al respecto, la parte peticionaria, manifestó que la mayor parte de la información aportada por el Estado se refiere a acciones e intervenciones del año 2020 y que el acuerdo fue firmado con posterioridad. Señaló que, sobre la información del año 2021, es posible realizar un corte temporal, pero no está claro si las acciones e intervenciones se refieren a este acuerdo, o a la política pública en el tema fijada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, organismo encargado de la implementación del Plan. En ese sentido, la parte peticionaria manifestó la necesidad de contar con información sobre qué aspectos de las

<sup>4</sup> Disponible electrónicamente en: <https://www.youtube.com/watch?v=u24ONB4Mhys>

<sup>5</sup> Según lo acordado en el ASA, la publicación deberá estar disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumano>

acciones del Estado corresponden al cumplimiento del acuerdo. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que este punto del ASA se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara.

30. En lo referente a la *cláusula III.2.2 del ASA sobre la implementación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género*, el 25 de marzo de 2022, el Estado informó que, a la fecha, se realizaron 283 encuentros de sensibilización y agregó que no hay avances al respecto de la inclusión del caso de Ivana Rosales y del acuerdo de solución amistosa en la currícula de los encuentros que se lleven a cabo. Por su parte, la parte peticionaria manifestó que la mayoría de los encuentros presenciales parecieran haber sido en la provincia de Buenos Aires, salvo 21 que se realizaron en otras provincias, por lo cual consultó si existió algún obstáculo en particular en algunas provincias en concreto y, de ser así, en cuáles provincias existirán retos. Por otro lado, respecto a la inclusión del caso de Ivana Rosales en la currícula, expresó su disposición para participar de futuras reuniones para consensuar cómo realizarlo. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que la cláusula III.2.2 del ASA se encuentra cumplida parcialmente y así lo declara.

31. En relación con la *cláusula III.2.4 del ASA sobre la implementación y difusión del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”)*, el Estado informó que, desde el 24 de septiembre de 2021 a marzo de 2022, se firmaron 104 convenios con distintos municipios y que se cuenta con un total de 668 convenios. Respecto a la difusión, manifestó que se efectuaron 46 publicaciones en diferentes redes sociales y que el programa se mencionó en 223 artículos de prensa entre el 23 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Por último, agregó que en los primeros meses del año 2022 se sumaron otros 118 artículos. Al respecto, la parte peticionaria indicó la necesidad de contar con indicadores o datos, cuantitativos o cualitativos, sobre los resultados directos e indirectos que refiere el programa, así como información sobre solicitudes que no accedieron al programa. Por otro lado, los peticionarios, manifestaron interés en conocer los datos sobre la ubicación geográfica desagregada por provincias de las personas que accedieron al programa y conocer si existe o es posible un cruce de información, entre estas personas que accedieron al beneficio, y la cantidad de denuncias por violencia de género que aparecen en el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (cláusula III.2.10.i del ASA). En relación con la difusión del programa, la parte peticionaria, solicitó información respecto a los meses de febrero y marzo de 2022 y congratuló al Estado por la amplia difusión informada en las redes y en distintas actividades. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que la cláusula III.2.4 del ASA se encuentra cumplida parcialmente y así lo declara.

32. En relación con la *cláusula III.2.5 del ASA sobre el desarrollo de acciones en el marco del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de género*, el Estado informó que, respecto al trabajo interinstitucional en el marco del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, se realizaron tres reuniones regionales con representantes de las provincias integrantes del noroeste y noreste argentino y del centro del país en las cuales se firmaron acuerdos para articular la línea 144 y el sistema de atención telefónica de emergencias, para adherirse al URGE y para implementar dispositivos duales de protección. Al respecto, la parte peticionaria, comunicó que la información brindada por el Estado es previa a la firma del ASA por lo que quedaron a la espera de información sobre reuniones celebradas con posterioridad. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que este punto del ASA se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara.

33. En relación con la *cláusula III.2.6 del ASA relacionada con la implementación y difusión del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género (“PAU”)*, el Estado informó que se realizaron 257 transferencias económicas desde que comenzó a ejecutarse el plan. Además, manifestó que, desde el 24 de septiembre de 2021, se otorgaron 120 prestaciones económicas a familiares y allegados de víctimas por violencia de género. Respecto a la difusión del Programa, durante el 2021, precisó que se hicieron 3 publicaciones en diferentes redes sociales del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y que, durante el 2022, solo una publicación hizo referencia al Programa. En lo que respecta a notas publicadas por medios de comunicación, el programa apareció en 3 artículos entre el 23 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, y en 5 artículos durante el 2022. Por su lado,

la parte peticionaria, expresó su interés de contar con información sobre la ubicación geográfica (provincia) en la que se encuentran las personas que requieren el acceso a este programa en particular, así como información vinculada con el destino de los montos dinerarios que se entrega, o qué tipo de asistencia adicional otorga, o efectos que ha tenido la asistencia y más información sobre la difusión del Programa. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que este punto del ASA se encuentra parcialmente cumplido y así lo declara.

34. En relación con la *cláusula III.2.7 del ASA sobre el fortalecimiento del acceso a justicia para personas en situación de violencia por motivos de género*, el Estado informó que se envió al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley para modificar la ley 27.210 mediante la cual se creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (“CAAVVG”) con el objetivo de cambiar su denominación y garantizar su actuación en los procesos judiciales. El Estado mencionó que para fortalecer el CAAVVG informará sobre las medidas adoptadas para asegurar el llamado a concursos de oposición y antecedentes para la incorporación de 80 profesionales al CAAVVG, y para difundir dicho llamado a través de las redes sociales y del Consejo Federal del Ministerio. Además, agregó que el mencionado concurso se realizará en dos tandas de al menos 40 contrataciones cada una y que la primera se llevará a cabo los primeros meses del año 2022. En cuanto al Programa “Acercar Derechos” para Personas en situación de Violencias por motivos de Género, el 25 de marzo de 2022, el Estado manifestó que un total de 4.700 mujeres están siendo acompañadas en diversas provincias de Argentina y comunicó que al 7 de marzo de 2022 se han formado 43 equipos interdisciplinarios y que representa el 54% del total de equipos proyectados para todo el país. Por su parte, la parte peticionaria, expresó su conformidad con la cantidad de equipos que se han conformado hasta la fecha y expresó su interés de contar con más información acerca de las modalidades del acompañamiento a las mujeres y la cantidad de personas de quienes integran los equipos para ser “interdisciplinarios”. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que este punto del ASA se encuentra parcialmente cumplido y así lo declara.

35. En relación con la *cláusula III.2.8 del ASA sobre las capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad*, el Estado informó que, desde la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Nación, se dio cuenta de que, durante el año 2019, se adelantó una capacitación llamada “*Femicidios: perspectiva de género y el rol de las Fuerzas Policiales y de Seguridad*”, impulsada por el área de género del Ministerio de Seguridad de la Nación y patrocinada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicha capacitación se habría impartido en 12 destinos y a un total de 845 personas funcionarias. De igual modo, el 15 de marzo de 2022, se informó que, durante el año 2020 y 2021, el mismo equipo docente especializado, tanto del área de género del Ministerio de Seguridad de la Nación, como de las cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad federales, diseñó otro curso virtual titulado “*Femicidios: actuaciones con perspectiva de género en el lugar del hecho*” que se encuentra disponible en la plataforma del Ministerio de Seguridad virtual y esperan que sea lanzado para abril de 2022. Por otro lado, el Estado comunicó que, desde el año 2020 al 15 de marzo de 2022, se desarrolló el curso virtual titulado “*Abordaje Integral ante Denuncias por Violencia de Género en Comisarías*”. Asimismo, mencionó que, en 2020 y 2021, se ofrecieron un total de 1088 vacantes a agentes policiales de 20 provincias y que, de esa cifra, un 62% de los agentes inscriptos ingresó efectivamente a la plataforma y un 42% logró aprobar los contenidos curriculares. Al respecto, la parte peticionaria, en sus observaciones de fecha 5 de julio de 2022, manifestó que el informe del Ministerio de Seguridad únicamente da cuenta de la cantidad de capacitaciones realizadas en el 2019, pero no así de 2020, 2021, ni lo que ha transcurrido de 2022, o su proyección para este año. Además, en relación con el nuevo curso que se encuentra desarrollando el mencionado organismo, observó que sería de utilidad conocer el contenido de esa capacitación, su duración, si es obligatorio y las acciones que tomará el Ministerio de Seguridad para que la plataforma sea difundida en todas las provincias. Por último, los peticionarios señalaron que el informe no brinda información respecto a la invitación a las provincias a que participen en la capacitación dentro del Consejo de Seguridad Interior. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que el punto III.2.8 del ASA se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara.

36. En relación con la *cláusula III.2.9 del ASA sobre la implementación del Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género*, el Estado informó el 25 de marzo de 2022, que, a la fecha, existen 229 dispositivos

territoriales de protección en todo el país y que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 fue de \$10'000.000 pesos argentinos<sup>6</sup>. En cuanto a la difusión del Programa, el Estado manifestó que, entre septiembre 2021 y marzo 2022, se realizaron 8 eventos virtuales de capacitación, en el marco de la iniciativa de “*Formación en Perspectiva de Género, Diversidad e Interseccionalidad para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección*” del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, y que, durante los mismos, se brindó información sobre el mentado Programa. Al respecto, la parte peticionaria, manifestó que el Estado incluyó en su informe datos sobre 26 proyectos de solicitud de presupuesto, pero el mismo no contiene el nombre de todos los dispositivos, el presupuesto solicitado y/o asignado a cada uno, el destino que tiene el presupuesto o cuánto es el presupuesto previsto para este Programa para el año 2022. Asimismo, sobre la difusión, la parte peticionaria señaló su interés en obtener detalles sobre estas capacitaciones, en particular, el lugar y la fecha de cada una y, por último, qué medidas se adoptarán para difundir el programa en un futuro. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que este punto del ASA se encuentra parcialmente cumplido y así lo declara.

37. En relación con la *cláusula III.2.10 del ASA sobre la producción de información estratégica y sistematizada en materia de violencias por motivos de género*, el 25 de marzo de 2022, el Estado informó que, sobre la puesta en funcionamiento y difusión del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (“SICVG”) (Cláusula 2.10.i del ASA), el Módulo Federal es el componente del SICVG destinado a la carga de información para organismos provinciales, municipales, organismos nacionales y cualquier otra entrada externa al MMGyD. Al respecto, el estado confirmó que el Módulo Federal se encuentra plenamente desarrollado, operativo y en fase de implementación. En cuanto a la forma de carga de casos, aclaró que cada jurisdicción puede elegir cargarlos y realizar las consultas de manera directa en el SICVG o aportar la información que maneja compartiendo sus datos que son “ingestados” en el sistema de forma automática, a partir de la conexión entre bases de datos. Además, agregó que, a partir de agosto de 2020, el MMGyD ha dispuesto tres espacios de construcción colectiva del sistema: las mesas técnicas federales, las capacitaciones y las pruebas piloto. En cuanto a las asistencias técnicas realizadas a las provincias y a los organismos, el Estado manifestó que, en total, se realizaron 122 mesas técnicas: 39 durante el año 2020, 77 durante el año 2021 y a febrero de 2022 se realizaron 6 reuniones con las provincias. En cuanto a los organismos nacionales, se han desarrollado un total de 15 reuniones de mesas técnicas. Por último, respecto de los organismos judiciales se han realizado 8 reuniones de mesas técnicas, todas durante el año 2021.

38. En relación con las gestiones realizadas para promover la firma de acuerdos para la adhesión al SICVG, el Estado informó que, de las 24 jurisdicciones de Argentina, 23 provincias se han adherido al SICVG, y sólo resta que se incorpore la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, 5 organismos de los sistemas de administración de justicia provinciales se han adherido al SICVG (Suprema Corte de Justicia de la provincia de Tucumán, Procuración General de la provincia de Salta, Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza, Corte de Justicia de Catamarca, y Procuración General de la Corte de Catamarca). De los organismos nacionales, sólo el Ministerio de Defensa firmó el Convenio de colaboración conjunta para su adhesión y falta la firma del acta complementaria y se han mantenido reuniones y mesas de trabajo con otros 6 organismos para su incorporación al sistema. En cuanto a los municipios, a la fecha sólo 7 se han adherido. Por otro lado, con relación a las capacitaciones a las personas usuarias del SICVG, se comunicó que, en julio de 2021, comenzaron las capacitaciones en aquellas provincias que han optado por la carga directa. En concreto, se han brindado capacitaciones a 10 provincias y a 4 municipios de la provincia de Catamarca. Según lo reportado por el Estado, a la fecha, se trabajó con un total de 235 personas en instancia de capacitación y con 114 personas en el marco de las jornadas de prueba piloto. Actualmente, el módulo federal tiene 179 personas usuarias. Por otro lado, en lo que respecta a la creación del módulo de riesgo letal (Cláusula 2.10.ii del ASA), el Estado comunicó que la implementación del sistema de alertas de riesgo letal del SICVG se encuentra programada en un entorno de prueba de uso interno del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, en una versión preliminar del módulo en cuestión, donde se están desarrollando las pruebas y ajustes necesarios.

39. En relación con el compromiso del funcionamiento el Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE) (cláusula III.2.10.iii del ASA), el Estado indicó el 11 de marzo de 2022, que el

<sup>6</sup> Disponible electrónicamente en: <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2021/jurent/pdf/P21J86.pdf>



Ministerio de Seguridad manifestó que se encuentra en fase de desarrollo. Al respecto, los peticionarios manifestaron que estarían interesados en conocer qué medidas adoptará el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad para que todas las provincias y organismos del país se adhieran al SICVG. Adicionalmente, quisieran conocer cuándo estará plenamente implementado el módulo de riesgo letal y qué medidas está tomando el Estado para alcanzar este objetivo. Además, en relación con el URGE, la parte peticionaria, consultó cuando estima el Estado que estará terminado este registro, de qué forma se complementan o se superponen el URGE con el SICVG y saber las adhesiones al URGE por parte de las provincias, de su presentación ante el Consejo de Seguridad Interior y cualquier otra gestión realizada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 23 de septiembre de 2021. Por último, sobre las capacitaciones relacionadas con el URGE, los peticionarios solicitaron datos que permitan conocer la cantidad de jornadas llevadas a cabo, la modalidad, cantidad de personas participantes y la institución de origen, cargo, jerarquía, y género de todas ellas, así como el aumento anual del 15% de jornadas de capacitación respecto a las fuerzas federales. Por lo anterior, tomando en consideración la información aportada por ambas partes, la Comisión considera que la cláusula III.2.10 del ASA se encuentra parcialmente cumplida y así lo declara.

40. En relación con la *cláusula III.2.11 del ASA sobre la elaboración de un protocolo de gestión de casos de riesgo letal*, según lo indicado por ambas partes, no existen avances sobre este extremo del ASA, por lo que la Comisión considera que se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara.

41. En relación con la *cláusula III.2.12 del ASA sobre la difusión del documental “Gotas de Lluvia”*, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia informó que, el 9 de marzo de 2022, se mantuvo una reunión virtual con la parte peticionaria, a fin de concretar la compra de los derechos del documental, para lo cual se dialogó con la directora Susana Nieri, con el objetivo de avanzar en los aspectos administrativos destinados a la adquisición de los derechos de la película. Al respecto, el Estado confirmó que, en efecto, el mencionado organismo comprará los derechos del documental “Gotas de Lluvia”, y a partir de su proyección, se generarán una serie de capacitaciones y acciones de sensibilización de manera virtual con equipos técnicos de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de SENAF, presentes en cada una de las provincias del territorio nacional. Además, el Estado agregó que se invitarán a los equipos de las áreas provinciales de niñez para que participen de las mismas. Al respecto, la parte peticionaria, expresó su conformidad con lo informado por el Estado, por lo cual, tomando en consideración la información aportada por las partes, la Comisión considera que esta cláusula del acuerdo se encuentra pendiente de cumplimiento y así lo declara.

42. En relación con la *cláusula III.2.13 del ASA sobre la elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencia*, el Estado informó que se confeccionó el primer mapa de experiencias de trabajo con varones y masculinidades en el país, junto con el Instituto de Masculinidades y Cambio Social y la Iniciativa *Spotlight*. En lo que respecta la difusión a nivel federal de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencias, en consulta con la parte peticionaria y el Consejo Asesor del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del MMGyD manifestó que está en diálogo con la parte peticionaria y que ya se coordinó una primera reunión de trabajo para comenzar a formular de manera conjunta los mentados lineamientos. Al respecto, la parte peticionaria confirmó lo expresado por el Estado y celebró el avance de cumplimiento de esta medida. En virtud de lo anterior, la Comisión considera que este punto se encuentra parcialmente cumplido y así lo declara.

43. Finalmente, la Comisión celebra los avances en la ejecución del acta de compromiso provincial y del acuerdo de solución amistosa suscritos en el presente asunto. Al respecto, la Comisión toma nota de que 20 de las cláusulas establecidas en el ASA, incluyen el compromiso del Estado de brindar informes periódicos y detallados cada 18 meses sobre los avances en la ejecución de estas medidas. Sobre estos compromisos, la Comisión observa que el Estado ha remitido informes de gestión generales de la implementación y funcionamiento de las políticas públicas, que no especifican la información de medición comprometida sobre cada una de las cláusulas. En ese sentido, es de indicar que la Comisión valora las gestiones del Estado para dar cumplimiento a lo pactado, y al mismo tiempo recuerda que la supervisión del cumplimiento del ASA debe realizarse sobre la base de los componentes específicos de medición que las mismas partes han acordado. Por lo anterior, insta al Estado a presentar los informes comprometidos con los componentes puntales que se requieren frente a cada cláusula, a efectos de que pueda avanzarse en la verificación de la satisfacción total de

las obligaciones derivadas de ambos instrumentos. Para tal fin, en esta oportunidad se incluye en este informe un anexo con el listado de medios de verificación requeridos por la Comisión para la supervisión del ASA y del acta de acuerdo provincial.

44. Por lo anterior, la Comisión considera que las cláusulas III.6 (asistencia jurídica a Abril Rosales); IV.1 (asignación de la vivienda a Abril Rosales), IV.2 (indemnización pecuniaria); IV.3 (costas y gastos) y V.1 (difusión de la película “Ella se lo buscó”) del acta de compromiso provincial se encuentran cumplidas totalmente. Por otro lado, la Comisión considera cumplidas parcialmente las cláusulas III.1(creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género “Ivana y Mayka Rosales”), III.2 (patrocinio jurídico) III.3 (publicación y difusión del folleto informativo dedicado a violencia de género), y III.4 (capacitación a funcionarios públicos con Ley Micaela) del acta de compromiso provincial. Al mismo tiempo, la Comisión considera pendientes de cumplimiento las cláusulas III.5 (Registro Nacional de Violencia de Género) y V.2 (difusión del acuerdo provincial) del acta de compromiso provincial.

45. Por otro lado, la Comisión considera que la cláusula III.1.1 (acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional) del acuerdo de solución amistosa se encuentra totalmente cumplida. Al mismo tiempo, la Comisión considera que las cláusulas III.1.2 (publicidad del ASA), III.2.2 (programa nacional de prevención de las violencias por motivos de género), III.2.3 (promoción y capacitación vinculadas con la Ley Micaela), III.2.4 (implementación programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por razones de género), III.2.6(programa de apoyo urgente y asistencial integral inmediata ante casos de violencias extremas por motivos de género), III.2.7( fortalecimiento del acceso a justicia para personas en situación de violencias por motivos de género), III.2.9 (programa de fortalecimiento para dispositivos territoriales de protección integral de personas en contexto de violencia por motivos de género), III.2.10 (sistema integrado de casos de violencia por motivos de género) y 2.III.13(elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencia) del ASA se encuentran parcialmente cumplidas. Finalmente, la Comisión concluye que las cláusulas III.2.1(plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género), III.2.5(programa interministerial de abordaje integral de violencias extremas), III.2.8(capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad), III.2.11(confección de protocolo de riesgo letal) y III.2.12 (difusión del documental “Gotas de Lluvia”) del ASA se encuentran pendiente de cumplimiento y así lo declara.

46. Por lo demás, la Comisión considera que el resto del contenido del acuerdo de solución amistosa es de carácter declarativo por lo que no le corresponde su supervisión. Finalmente, la Comisión considera que el acuerdo tiene un nivel de cumplimiento parcial y continuará supervisando la implementación de las cláusulas de ejecución mencionadas anteriormente hasta su total implementación.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Con base en las consideraciones que anteceden y en virtud del procedimiento previsto en los artículos 48.1.f y 49 de la Convención Americana, la Comisión desea reiterar su profundo aprecio por los esfuerzos realizados por las partes y su satisfacción por el logro de una solución amistosa en el presente caso, fundada en el respeto a los derechos humanos, y compatible con el objeto y fin de la Convención Americana.

2. En virtud de las consideraciones y conclusiones expuestas en este informe,

### **LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

#### **DECIDE:**

1. Aprobar los términos del acta de compromiso provincial suscrita por las partes el 11 de septiembre de 2019, así como el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes el 23 de septiembre de 2021.

2. Declarar el cumplimiento total de las cláusulas III.6 (asistencia jurídica a Abril Rosales); IV.1 (asignación de la vivienda a Abril Rosales); IV.2 (indemnización pecuniaria); IV.3 (costas y gastos) y V.1 (difusión de la película “Ella se lo buscó”) del acta de compromiso provincial según el análisis contenido en el presente informe.

3. Declarar el cumplimiento parcial de las cláusulas III.1 (creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género “Ivana Rosales y Mayka Rosales”); III.2 (patrocinio jurídico gratuito, integral y especializado); III.3 (publicación y difusión del folleto informativo dedicado a violencia de género); III.4 (capacitación a funcionarios públicos con Ley Micaela) del acta de compromiso provincial, según el análisis contenido en el presente informe.

4. Declarar pendientes de cumplimiento las cláusulas III.5 (Registro Nacional de Violencia de Género) V.2 (difusión del acuerdo provincial del acta de compromiso) del acta de compromiso provincial, según el análisis contenido en el presente informe.

5. Declarar el cumplimiento total de la cláusula III.1.1 (acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional) del acuerdo de solución amistosa, según el análisis contenido en el presente informe.

6. Declarar el cumplimiento parcial de las cláusulas III.1.2 (publicidad del ASA); III.2.2 (programa nacional de prevención de las violencias por motivos de género), III.2.3 (promoción y capacitación vinculadas con la Ley Micaela); III.2.4 (implementación programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por razones de género); III.2.6 (programa de apoyo urgente y asistencial integral inmediata ante casos de violencias extremas por motivos de género); III.2.7 (fortalecimiento del acceso a justicia para personas en situación de violencias por motivos de género); III.2.9 (programa de fortalecimiento para dispositivos territoriales de protección integral de personas en contexto de violencia por motivos de género); III.2.10 (sistema integrado de casos de violencia por motivos de género) y 2.III.13 (elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencia) del acuerdo de solución amistosa, según el análisis contenido en el presente informe.

7. Declarar pendientes de cumplimiento las cláusulas III.2.1 (plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género), III.2.5 (programa interministerial de abordaje integral de violencias extremas), III.2.8 (capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad), y III.2.11 (confección de protocolo de riesgo letal) y III.2.12 (difusión del documental “Gotas de Lluvia”) del acuerdo de solución amistosa, según el análisis contenido en el presente informe.

8. Continuar con la supervisión de las cláusulas III.1 (creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género “Ivana Rosales y Mayka Rosales”), III.2 (patrocinio jurídico gratuito, integral y especializado), III.3 (publicación y difusión del folleto informativo dedicado a violencia de género), III.4 (capacitación a funcionarios públicos con Ley Micaela), III.5 (Registro Nacional de Violencia de Género) y V.2 (difusión del acuerdo provincial del acta de compromiso) del acta de compromiso provincial, según el análisis contenido en el presente informe.

9. Continuar con la supervisión de las cláusulas III.1.2 (publicidad del ASA), III.2.1 (plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género), III.2.2 (programa nacional de prevención de las violencias por motivos de género), III.2.3 (promoción y capacitación vinculadas con la Ley Micaela), III.2.4 (implementación programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por razones de género), III.2.5 (programa interministerial de abordaje integral de violencias extremas), III.2.6 (programa de apoyo urgente y asistencial integral inmediata ante casos de violencias extremas por motivos de género), III.2.7 (fortalecimiento del acceso a justicia para personas en situación de violencias por motivos de género), III.2.8 (capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad), y III.2.11 (confección de protocolo de riesgo letal), III.2.9 (programa de fortalecimiento para dispositivos territoriales de protección integral de personas en contexto de violencia por motivos de género), III.2.10 (sistema integrado de casos de violencia por motivos de género), III.2.11 (confección de protocolo de riesgo letal), III.2.12 (difusión del documental “Gotas de Lluvia”) y 2.III.13 (elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin

violencia) del acuerdo de solución amistosa, según el análisis contenido en el presente informe. Con tal finalidad, recordar a las partes su compromiso de informar periódicamente a la CIDH sobre su cumplimiento.

10. Hacer público el presente informe e incluirlo en su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 21 días del mes de noviembre de 2022. (Firmado): Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Edgar Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Margarete May Macaulay, Segunda Vicepresidenta; Esmeralda E. Arosemena de Troitiño, Joel Hernández García, Carlos Bernal Pulido y Roberta Clarke Miembros de la Comisión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line through the center, identifying Jorge H. Meza.

Jorge H. Meza  
Secretario Ejecutivo Adjunto

ANEXO I.

<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ASA Y DEL ACTA DE ACUERDO PROVINCIAL.</b>	
<b>Acta de compromiso provincial de 11 de septiembre de 2019</b>	
<b>III. Medidas de reparación no pecuniarias:</b>	La Provincia elaborará informes semestrales sobre las actividades del centro que serán presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<b>1. Creación del Centro de Protección Integral para víctimas de violencia de género “Ivana y Mayka Rosales”.</b>	
<b>2. Difusión del acuerdo provincial.</b>	Constancia de publicación en diario de alcance nacional y otro de alcance provincial mediante una gacetilla de prensa, así como en la página oficial del Poder Judicial de la provincia de Neuquén ( <a href="https://www.jusneuquen.gov.ar/">https://www.jusneuquen.gov.ar/</a> ).
<b>Acuerdo de Solución Amistosa de 23 de septiembre de 2021. III. Compromisos asumidos por el Estado Nacional</b>	
<b>III.1.2. Publicidad del Acuerdo de Solución Amistosa.</b>	Constancia de publicación en sitio web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ( <a href="https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos">https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos</a> )
<b>III.2.2. Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la progresiva realización de entre 100 y 150 encuentros de modalidad virtual y presencial, con una convocatoria amplia y diversa, impartidos en todo el territorio nacional [...]. En dichos informes, el Estado deberá presentar información desagregada sobre los siguientes ítems relativos a cada encuentro: la fecha, el nombre de la actividad, el tipo y modalidad de actividad, la pertenencia institucional de los/as participantes, la cantidad de participantes, la localidad y la provincia en la que se lleva a cabo.
<b>III.2.3. Promoción y capacitación en el marco de la Ley Nº 27.499 (“Ley Micaela”).</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses desde la firma del presente Acuerdo que acredite las acciones realizadas por el MMGyD [...] [con] datos desglosados sobre la cantidad de talleres dictados, fechas de las capacitaciones, modalidad, pertenencia institucional y jerarquía de las personas capacitadas.  Constancia de la publicación en el Boletín Oficial del acto modificatorio del Anexo II de la Resolución del MMGyD Nº 61/2021, y [...] los enlaces de Ley Micaela de los Ministerios y agencias descentralizadas de la Administración Pública Nacional a los fines de promover la incorporación del caso de referencia en las capacitaciones que realicen.
<b>III.2.4.i. Avances en la implementación del Programa.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la cantidad de convenios firmados en cada período
<b>III.2.4.ii. Difusión del Programa.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite la difusión y las gestiones especificadas en los dos párrafos [de esta cláusula].
<b>III.2.5. Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que refleje las acciones realizadas en el sentido indicado en el primer párrafo [de esta cláusula], y los acuerdos alcanzados en el marco del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios.
<b>III.2.6.i. Implementación del Programa.</b>	El Estado nacional debe presentar: a) un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite el número de prestaciones económicas otorgadas en el marco del Programa; y b) un informe final, cumplidos los 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que incluya datos desagregados sobre la cantidad de personas asistidas según el tipo

	de prestación brindada, el vínculo con la víctima de violencias extremas respectiva, la localidad y la provincia.
<b>III.2.6.ii. Difusión del Programa.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite las gestiones [...] ante el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, así como también las acciones difusión especificadas.
<b>III.2.7.i. Fortalecimiento del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe semestral durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de las medidas adoptadas por el Estado para asegurar el llamado a concursos de oposición y antecedentes para la incorporación de 80 profesionales al CAAVVG, y para difundir dicho llamado a través de las redes sociales y del Consejo Federal del MMGyD.
<b>III.2.7.ii. Fortalecimiento del Programa “Acercar Derechos”.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de las principales gestiones realizadas por el Programa y acredite la ampliación progresiva de profesionales que integran el PAD hasta llegar a un total de 60 equipos interdisciplinarios en todo el país.
<b>III.2.8. Capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de la cantidad de jornadas llevadas a cabo, la modalidad, las jurisdicciones alcanzadas, la cantidad de personas participantes y la institución de origen, cargo, jerarquía, y género de todas ellas, así como el aumento anual del 15% de jornadas de capacitación respecto a las fuerzas federales. También, con la presentación ante el Consejo de Seguridad Interior y cualquier otra gestión realizada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>III.2.9. Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de la cantidad de dispositivos territoriales de protección existentes en todo el país de los que tenga conocimiento el MMGyD, los proyectos financiados por el Programa, el destino del presupuesto adjudicado (refaccionar, ampliar o equipar), el presupuesto total por año fiscal asignado al Programa, y el detalle de las acciones de difusión realizadas para la difusión del Programa en dispositivos territoriales [provinciales y/o municipales].
<b>III.2.10.i. Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG).</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de las gestiones realizadas para promover la firma de acuerdos para la adhesión al SICVG, que detalle los avances en el diseño, desarrollo e implementación del módulo federal del sistema (incluyendo las variables y categorías del módulo y las asistencias técnicas realizadas a las provincias y organismos para la carga o ingesta de datos al SICVG); y que refleje las acciones de capacitación realizadas a las personas usuarias de dicho sistema (incluyendo información desagregada sobre la cantidad de personas capacitadas, cantidad de talleres realizados y sobre los módulos de capacitación implementados).
<b>III.2.10.ii. Creación del módulo de riesgo letal del Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género (SICVG).</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que dé cuenta de los avances en el diseño, desarrollo e implementación del sistema de alertas de riesgo letal del SICVG, que incluya información sobre las variables y categorías del módulo y las asistencias técnicas realizadas a las provincias y organismos adheridos para la carga o ingesta de datos al SICVG.
<b>III.2.10.iii. Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE).</b>	El Estado nacional debe presentar de un informe por semestre durante 18 meses contados desde la firma del presente Acuerdo, que acredite las acciones realizadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación [...]. En particular, en relación con la puesta en funcionamiento del Sistema URGE y las invitaciones a las provincias mencionadas en el primer párrafo, se incluirán datos que den cuenta del estado de implementación de dicho sistema y de cuántas y cuáles provincias se encuentran adheridas.  [El informe deberá incluir] las acciones para la difusión del Protocolo implementadas por el Ministerio de Seguridad [y] la cantidad de operadores

	policiales con usuario de acceso al Sistema URGE que recibió la capacitación mencionada.
<b>III.2.11. Confección de un protocolo de gestión de casos de riesgo letal.</b>	Constancia de presentación del protocolo.
<b>III.2.12. Difusión del documental “Gotas de Lluvia”.</b>	El Estado nacional debe presentar la presentación ante la CIDH del instrumento o acto que refleje [la adquisición de los derechos sobre el documental]. [Constancia de] realización de, como mínimo, un taller por provincia con la participación de Abril Rosales y Susana Nieri,
<b>III.2.13. Elaboración y difusión de lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencia.</b>	El Estado nacional debe presentar un informe por semestre durante 18 meses desde la firma del presente Acuerdo que dé cuenta de las actualizaciones realizadas [para elaborar y difundir a nivel federal lineamientos generales para el trabajo en materia de masculinidades sin violencias].  [Y constancia de] presentación ante el Consejo Federal del MMGyD de los lineamientos.